



DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO
C/ Alcalá 16 - 28014 (Madrid)

SIA 25/124
PCEA 26-UB2-00124.2/2025

En contestación a su oficio con referencia de entrada en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior con el número 10/738489.9/25 del pasado día 9 de septiembre de 2025 por el que viene a interesar informe en relación con el **Plan Especial de Infraestructuras del anteproyecto «Planta Fotovoltaica “CAIBA” e Infraestructuras de Evacuación», en los términos municipales de Villamanta, Navalcarnero, Villaviciosa de Odón, Móstoles, Boadilla del Monte y Sevilla la Nueva,**, a la vista de la propuesta del Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas, esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular formula el siguiente **Documento de Alcance** del Estudio Ambiental Estratégico:

El Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la Dirección General de Urbanismo, con fecha 9 de septiembre de 2025 y número de referencia 10/738489.9/25 ha remitido oficio por el que adjuntando solicitud de inicio y documentos del Plan Especial de Infraestructuras del anteproyecto Planta Fotovoltaica e Infraestructuras de Evacuación “CAIBA”, en los términos municipales de Villamanta, Navalcarnero, Sevilla la Nueva, Villaviciosa de Odón, Móstoles y Boadilla del Monte, solicita de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular la tramitación de la preceptiva evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Examinada la documentación integrante del expediente, debe informarse cuanto se expone a continuación:

1. ANTECEDENTES

1.1 Antecedentes Administrativos

Con fecha 9 de septiembre de 2025 y referenciado con el número 10/738489.9/25, tuvo entrada en el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas oficio del Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos mediante el que remite solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, procedente de Desarrollos Renovables Iberia Dzeta, S.L.U., en relación con el Plan Especial de Infraestructuras (PEI) del anteproyecto Planta Fotovoltaica e Infraestructuras de Evacuación “CAIBA”, en los términos municipales de Villamanta, Navalcarnero, Sevilla la Nueva, Villaviciosa de Odón, Móstoles y Boadilla del Monte.

Examinada la documentación remitida se considera que cumple los requisitos mínimos exigidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, a los efectos del inicio del procedimiento ambiental. Por tanto, con fecha 9 de septiembre de 2025 se inicia la evaluación ambiental estratégica ordinaria a solicitud del promotor en aplicación de los artículos 6.1.a) de la Ley 21/2013, de Evaluación



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0888989790216546477128**

Ambiental, por establecer el marco para la futura autorización de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 19 de septiembre de 2025 se solicita la inclusión de la documentación del “Plan Especial de Infraestructuras del anteproyecto Planta Fotovoltaica e Infraestructuras de Evacuación “CAIBA”, en los términos municipales de Villamanta, Navalcarnero, Sevilla la Nueva, Villaviciosa de Odón, Móstoles y Boadilla del Monte.” en la página web de la Comunidad de Madrid para facilitar el acceso a la información de los organismos y personas consultadas en el procedimiento.

Con fecha 24 de septiembre de 2024 y referencia 26/042826.7/25, se comunica al Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos, con copia al promotor, el inicio del procedimiento y la realización de las consultas previas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

Con fecha de 24 de septiembre de 2025 y referencia 26/042825.6/25, se solicita al Servicio de Informes Técnicos Medioambientales de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal informe en materia de espacios naturales protegidos y recursos naturales. El 3 de octubre de 2025, con referencia 10/817300.9/25, se recibe el informe solicitado.

Con fecha 1 de octubre de 2025 y referencia 26/043868.3/25 se solicita información complementaria al Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos, relativa a los datos de contacto del promotor, a los efectos de tramitar la posterior publicación de la Resolución. El Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos remite respuesta con fecha 8 de octubre y referencia 10/829633.9/25.

Con fecha 8 de octubre de 2025, registro de entrada referencia 10/832556.9/25, se recibe alegación al Plan Especial, remitida por la Comisión Gestora “UZ-5 Camino de Sacedon y UZ-6 Calatalifa.

1.2 Otros expedientes relacionados. Evaluación de impacto ambiental

Dando cumplimiento a los trámites establecidos por la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, respecto al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria, a fecha de informe, el proyecto está siendo evaluado por la administración general (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico), de acuerdo con la distribución de competencias establecida por la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico.

1.3 Consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

En cumplimiento del artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 24 de septiembre de 2025 se realizan consultas previas por espacio de 30 días hábiles para que formulen las sugerencias que estimen oportunas a los siguientes organismos:

Administración Estatal:

- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico:
 - Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental
 - Confederación Hidrográfica del Tajo
- Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible
 - Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid
 - Dirección General de Aviación Civil
 - ADIF – Dirección de Patrimonio y Urbanismo
- Ministerio de Defensa:



- Dirección General de Infraestructuras
- Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades:
Instituto Geológico y Minero de España (IGME)

Administración Autonómica:

- Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior:
DG. de Biodiversidad y Gestión Forestal
DG. de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Área de Vías Pecuarias.
Subdirección General de Producción Agroalimentaria
Dirección General de Urbanismo
Subd. General de Energía. Área de Instalaciones Eléctricas
Dirección General de Protección Civil
Jefatura del Cuerpo de Bomberos
- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo:
Área de Minas e Instalaciones de Seguridad
- Conserjería de Vivienda, Transporte e Infraestructura:
Dirección General de Carreteras
Organismo Autónomo Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid.
- Consejería de Cultura, Turismo y Deporte:
Dirección General del Patrimonio Cultural y Oficina del Español
- Consejería de Sanidad:
Área de Sanidad Ambiental

Ayuntamientos:

- Ayuntamiento de Boadilla del Monte
- Ayuntamiento de Móstoles
- Ayuntamiento de Navalcarnero
- Ayuntamiento de Sevilla La Nueva
- Ayuntamiento de Villamanta
- Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón

Empresas de servicios y entidades:

- Canal de Isabel II, S.A.
- Red Eléctrica de España, S.A.U.
- UFD Distribución Electricidad, S.A.
- Enagas, S.A.
- Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.
- Madrileña Red de Gas, S.A.U.
- Nedgia Madrid, S.A.
- CLH Compañía Logística de Hidrocarburos, S.A.

Organizaciones:

- Ecologistas en Acción
- Liberum Natura



- WWF/ADENA
- SEO Sociedad Española de Ornitología

A continuación, se sintetiza el contenido de las respuestas recibidas por parte de los organismos consultados:

- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. DG. de Calidad y Evaluación Ambiental, recibido el 26 de septiembre de 2025, Ref.: 10/794584.9/25:

Este Organismo comunica que el objeto de la consulta no entra dentro de sus competencias y no emite informe sobre el presente Plan Especial.

- Instituto Geológico y Minero de España (IGME), recibido el 29 de septiembre de 2025, Ref.: 10/802257.9/25:

Este organismo señala un serie de recursos documentales y cartográficos, disponibles en el catálogo de servicios de la página web del IGME, útiles para caracterizar el medio y los potenciales impactos geológicos/hidrogeológicos en la superficie donde se ubicará el PEI, tales como el Mapa Hidrogeológico de España (1:200.000), la Base de Datos de Aguas del IGME, (acuíferos, hidrogeología), el Inventario Español de Lugares de Interés Geológico u otra Información Geocientífica y Bases de Datos que alberga el IGME, con datos de interés.

- I+DE Grupo Iberdrola recibido el 2 de octubre de 2025, Ref.: 10/811384.9/25:

Esta entidad establece una serie de consideraciones relativas a las distancias mínimas establecidas en la reglamentación vigente, entre las redes eléctricas proyectadas y las redes eléctricas existentes, tanto en la fase de construcción como en fase de funcionamiento.

- NEDGIA, recibido el 2 de octubre de 2025, Ref.: 10/814333.9/25:

Nedgia señala que en la actualidad no existen instalaciones de gas bajo su gestión en la zona de proyecto.

- Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, recibido el 3 de octubre de 2025, Ref.: 10/817300.9/25

La DG. de Biodiversidad y Gestión Forestal establece la necesidad de **reducir la zona de implantación de la PSFV**, eliminando parcelas y superficies inicialmente planteadas, y **soterrar o modificar diferentes tramos de la LASAT planteada**.

El informe emitido por esta Dirección General incluye los siguientes anexos:

Anexo I. Cartografía

Anexo II “Condiciones mínimas para evitar la colisión y electrocución de las aves”

Anexo III. “Condiciones mínimas para el cerramiento”.

Se adjuntan a la contestación los siguientes documentos:

1. *Programa Agroambiental para el fomento de cultivos compatibles con la presencia de aves esteparias en el marco de las medidas compensatorias por el despliegue de energías renovables en la Comunidad de Madrid (Ref. 10/432143.9/23).*



2. *Medidas compensatorias para la mejora del hábitat estepario como consecuencia de la instalación de proyectos fotovoltaicos y sus infraestructuras de evacuación en la Comunidad de Madrid (Ref. 10/247589.9/22).*
3. *Medidas compensatorias por afección a terreno forestal como consecuencia de lo establecido en la Ley 16/1995, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid (Ref. 10/533191.9/22).*

El informe analiza los antecedentes, características y elementos que componen el Plan Especial y señala las siguientes figuras de protección ambiental en el ámbito:

1. Espacios Natura 2000:

Varios tramos del trazado de la Línea de Evacuación Aérea Soterrada a Alta Tensión (LASAT), atraviesan la Zona Especial de Conservación (ZEC) “*Cuenca del río Guadarrama*” y dentro de este tramo afecta a los Hábitat de Importancia Comunitaria (HIC) (marcados con (*)) los HIC prioritarios):

- 5330 Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos,
- 6220* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *TheroBrachypodietea*,
- 6310 Dehesas perennifolias de *Quercus* spp.,
- 6420 Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del *Molinion-Holoschoenion*,
- 6430 Megaforbios eutrofos higrófilos de las orlas de llanura y de los pisos montano a alpino
- 92A0 Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*.

2. Espacios Naturales Protegidos:

Parte de la LASAT, en los tramos coincidentes con la ZEC, atraviesa el Parque Regional del Curso Medio del Río Guadarrama y su entorno, afectando a zonas de máxima protección, zonas de protección y mejora y zonas de mantenimiento de la actividad.

3. Fauna según el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres:

La D.G Biodiversidad, una vez analizado y descrito el estudio de avifauna aportado por el promotor y las conclusiones en el contenidas, señala:

- El ámbito del PEI se localiza en una zona de uso habitual de numerosas especies de fauna, algunas de ellas catalogadas a nivel regional y nacional.
- Parte del ámbito del proyecto se incluiría en zonas sensibles para la conservación de aves esteparias (aguilucho cenizo y zona de presencia histórica de sisón). Destaca también la presencia de águila imperial.
- Se ha constatado la existencia de un núcleo reproductor de aguilucho cenizo (*Circus pygargus*) y aguilucho pálido (*Circus cyaneus*) y la construcción de la PSFV produciría la pérdida y fragmentación de los territorios de nidificación inmediatos en ambas especies.
- Se tiene constancia de la presencia de águila imperial ibérica en la zona de la PSFV Caiba, así como del primillar de Navalcarnero, el más importante de la Comunidad de Madrid.
- En las inmediaciones de la línea de evacuación se sitúan nidos de milano real, milano negro, busardo ratonero y azor.
- Puede haber presencia, además, de reptiles catalogados, entre otros, el galápago europeo, el galápago leproso o el lagarto ocelado.



- Zonas Relevantes de Avifauna: en base a los estudios efectuados por el promotor sobre avifauna se han delimitado y establecido 5 Zonas Relevantes de Avifauna (ZRA), por su importancia desde el punto de vista ornitológico, dentro del ámbito de censo considerado; 2 de ellas afectan a la PSFV y 3 a la LASAT.

4. Flora según el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres:

El informe destaca que las instalaciones se sitúan mayoritariamente sobre cultivos herbáceos de secano con arbolado disperso, cultivos leñosos y eriales.

La zona de la PSFV se encuentra principalmente ocupada por cultivos herbáceos y leñosos, destacando la presencia de bosquetes de encina (*Quercus ilex*) y matorral, así como ejemplares dispersos de gran tamaño de encina, pino piñonero (*Pinus pinea*) y chopo negro (*Populus nigra*). La línea de evacuación atraviesa terrenos ocupados tanto por cultivos como por matorral, encinas y vegetación de ribera.

Conforme a lo indicado por el promotor, en la zona de estudio se pueden encontrar 3 especies catalogadas. Se han localizado, no obstante, únicamente algunos ejemplares de *Sambucus nigra* en el arroyo Aguagil y sus vaguadas tributarias, en la zona de implementación de la PSFV.

También indica que la instalación de la parte aérea de la LASAT no afectará a ningún pie arbóreo, si bien la instalación subterránea de la LASAT afectará a 4 pies arbóreos.

5. Red de Corredores Ecológicos de la Comunidad de Madrid:

Dos tramos de la línea de evacuación se localizan sobre el Corredor Ecológico Principal “La Sagra”, de naturaleza esteparia.

6. Otras figuras de protección:

- HICs afectados fuera de Red Natura 2000: HIC 5330 Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos.
- Terreno forestal en régimen general: parte del terreno ocupado por el proyecto se ajusta a las condiciones establecidas en el apartado la Ley 43/2003 y de la Ley 16/1995, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid teniendo la condición de monte o terreno forestal.

El informe establece una serie de condiciones que se detallan en el apartado 4 del presente Documento de Alcance.

- Dirección General de Protección Civil, recibido el 8 de octubre de 2025, Ref.: 43/492740.9/25:

Este organismo informa que el ámbito de actuación (PSFV, SET y LASAT) afecta a zonas calificadas como terrenos forestales con una vulnerabilidad muy alta de incendios forestales, y catalogadas con riesgo alto o muy alto de incendios.

También señala que varios de los municipios afectados por las actuaciones se encuentran incluidos en la relación de municipios definidos como Zonas de Alto Riesgo de incendio forestal (ZAR) del INFOMA



o situados en Zonas de Alto Riesgo de Inundaciones, de acuerdo al Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones en la Comunidad de Madrid (INUNCAM).

Este organismo establece condiciones y medidas al PEI para reducir los citados riesgos detectados.

- Madridleña Red de Gas, recibido el 13 de octubre de 2025, Ref.: 10/844787.9/25:

Esta entidad especifica que el Plan Especial puede ocasionar interacciones sobre infraestructuras gasísticas gestionadas por Madridleña Red de Gas.

La contestación incluye croquis y planos de detalle de la red de gas y sus componentes sobre las potenciales zonas afectadas. Se incluyen documentos detallando normativas generales de aplicación, normativas técnicas internas para aplicar sobre gasoductos de acero (cruce/paralelismo), condicionantes técnicos para trabajar en las inmediaciones de las redes de gas, o áreas con servidumbres establecidas, para valorar.

- Unión Fenosa Distribución, recibido a 22 de octubre de 2025, Ref.: 10/880592.9/25:

Esta empresa señala que, para emitir un condicionado técnico, el promotor deberá remitir separatas con planos de cruzamientos y paralelismos de las instalaciones proyectadas respecto a las posibles afecciones a las instalaciones existentes propiedad de UFD, debidamente acotados en planta y perfil.

- Dirección General de Aviación Civil, recibido a 23 de octubre de 2025, Ref.:10/878565.9/25:

Esta Dirección General informa que cualquier construcción, instalación o plantación que se sitúe en una zona afectada por servidumbres aeronáuticas, o que tenga una altura igual o superior a 100 m sobre el nivel del terreno o agua circundante, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), o del órgano competente del Ministerio de Defensa, conforme a lo dispuesto en el RD 369/2023 sobre Servidumbres Aeronáuticas. Así, el promotor, deberá analizar las posibles afecciones del PEI a dichas servidumbres.

- Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, recibido a 27 de octubre de 2025, Ref.: 10/892788.9/25:

Este organismo comunica que el Plan Especial objeto de informe no genera afecciones a la Red de Carreteras del Estado.

- Confederación Hidrográfica del Tajo, recibido el 28 de octubre de 2025, Ref.:10/899763.9/25:

El informe incluye el análisis de la posible afección a zonas protegidas, aguas superficiales y masas de aguas subterráneas:

Zonas protegidas. Las instalaciones se encuentran en:

Zonas de conservación de la biodiversidad de la Red Natura 2000, correspondientes al LIC “Cuenca del Río Guadarrama”.

Áreas de captación de la zona sensible “Embalse de Castrejón” y “Embalse de Cazalegas”, estando en el perímetro de protección de aguas minerales y termales “Los Potreros” y sobre numerosas zonas de abastecimiento.



Aguas superficiales: las actuaciones interceptan en algunos casos y se hallan próximas a otros, de cauces pertenecientes a los sistemas de explotación “*Alberche ES030SEXP000000005*” y “*Jarama-Guadarrama ES030SEXP000000004*”.

El informe señala que, de acuerdo con los resultados de la consulta al Visor del Sistema Nacional de Zonas Inundables (SNCZI), se dispone de estudios para el arroyo de la Vega, río Guadarrama y el arroyo Grande, relativos a zonas de flujo preferente, zonas inundables y dominio público hidráulico y zona de policía, útiles para determinar las afecciones del Plan Especial.

Aguas subterráneas: las instalaciones asientan sobre la masa de agua subterránea “*Madrid: Aldea del Fresno-Guadarrama ES030MSBT030.012*”, que se encuentra en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo, según el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Tajo del tercer ciclo (2023 – 2027).

Este organismo establece condiciones y requisitos para potenciales actuaciones dentro de Dominio Público Hidráulico (vegetación, movimientos de tierras, drenaje, reforestaciones, aprovechamientos de agua, saneamientos, vertidos, o sondeos) que se pretendan efectuar, que deberán establecerse y valorarse en el Estudio Ambiental Estratégico a desarrollar.

- Ayuntamiento de Navalcarnero recibidos el 29 de octubre, Ref.: 10/878582.9/25:

Este Ayuntamiento emite dos informes, elaborados por el Arquitecto Municipal y el Técnico Municipal de Medio Ambiente, respectivamente:

- El informe elaborado por el Arquitecto Municipal, concluye que el uso propuesto de planta fotovoltaica no está expresamente prohibido en las parcelas objeto del proyecto, según el Plan General de Ordenación Urbana de Navalcarnero, (BOCM, 23/07/2009). Se establecen medidas generales, a aplicar en el PEI, que se reflejan en este Documento de Alcance.
- El informe elaborado por el Técnico Municipal de Medio Ambiente de Navalcarnero establece condiciones al proyecto y medidas preventivas, correctoras y compensatorias agrupadas sobre los siguientes parámetros: Suelos, Atmósfera y Cambio Climático, Flora Vegetación y Hábitats, Fauna, Paisaje, Líneas en Zonas urbanizables/urbanas y Desmantelamiento del Proyecto, que se reflejan en el presente Documento de Alcance.

- Ayuntamiento de Boadilla del Monte, recibido el 29 de octubre, Ref.: 10/908860.9/25:

El Ayuntamiento de Boadilla del Monte comunica que la LASAT proyectada del PEI discurre de forma subterránea dentro del término municipal de Boadilla del Monte y lo hace por zonas que cumplen con las condiciones indicadas; señala que el promotor se ha comprometido a compatibilizar el trazado con una línea soterrada, adoptando las soluciones técnicas necesarias para evitar cualquier interferencia.

- Área de Sanidad Ambiental, Dirección General de Salud Pública, recibido el 31 de octubre de 2025, Ref.:57/912203.9/25:

Este organismo considera que los principales impactos del PEI sobre la población se producirán durante la fase de ejecución de las obras por incremento en la producción de polvo, partículas, ruido y plagas y, durante la fase de funcionamiento debido a los riesgos potenciales derivados de la exposición a los campos electromagnéticos e incendios.



Se establecen requisitos y recomendaciones a incorporar en el PEI, centrados en la realización de un diagnóstico territorial por potencial afección de la población general (residente, ocasional y/o transeúnte y laboral), que incorpore un inventario detallado de establecimientos con población vulnerable, y núcleos de población, la realización de estudios sobre los efectos potenciales sobre la red de abastecimiento público de agua durante la ejecución de las obras, un estudio sobre contaminación electromagnética durante la fase de funcionamiento, o la incorporación de la vigilancia de plagas y calidad del agua, dentro del PVA a desarrollar en el Estudio Ambiental Estratégico.

- Red Eléctrica de España (REE), recibido el 5 de noviembre de 2025, Ref.:10/931430.9/25:

Red Eléctrica indica que se detectan potenciales interacciones entre las infraestructuras del PEI y elementos e infraestructuras gestionadas por REE. Concretamente señalan la Línea 220 kV *Majadahonda-Talavera*, apoyos de la LAAT a 400 kV *Galapagar-Moraleja*, la LSAT *Boadilla-Majadahonda* y *Boadilla-Villaviciosa* a 220 kV o terrenos de titularidad de REE.

- Ecologistas en Acción, recibido el 5 de noviembre de 2025, Ref.: 10/931553.9/25:

Esta organización describe las actuaciones y pone de manifiesto las siguientes interacciones, consideraciones y observaciones sobre el PEI, en relación con la LASAT:

- A su paso por Navalcarnero, sigue un trazado paralelo a una línea eléctrica aérea ya existente, así como de otras dos líneas eléctricas aéreas proyectadas (Helena Solar y Carina Solar 8, 9 y 10). Considera que los efectos sinérgicos acumulativos con las citadas líneas eléctricas existentes y proyectadas, no han sido tenidos en cuenta en la evaluación del impacto que ocasionará la LASAT de evacuación proyectada.
- Se propone cerca de un primillar existente, considerado la segunda colonia más importante de esta especie amenazada en toda la Comunidad de Madrid.
- Discurre por el “*Parque Regional del Curso Medio del Río Guadarrama y su entorno*”:

En el entorno del Arroyo de la Vega, se ha constatado la existencia de hasta 3 nidos de milano real, que se ubican a unos 150 m, por lo que se considera que ocasionará un impacto grave sobre parejas reproductoras de esta especie.

Se considera que el soterramiento proyectado de la LASAT a su paso por el río Guadarrama, afectará directamente a vegetación arbórea de la ribera del río Guadarrama, zonificada en el PORN del Parque Regional como “Zona de Máxima Protección”.

Ecologistas en Acción considera que la ejecución de este proyecto ocasionará un impacto grave sobre varias poblaciones de especies protegidas existentes en la zona y sobre el Parque Regional del Curso Medio del Río Guadarrama y su Entorno. Solicitan una serie de modificaciones del PEI, que se reflejan en este Documento de Alcance.

- Ayuntamiento de Sevilla la Nueva, recibido el 6 de noviembre de 2025 Ref.:10/938895.9/25:

Este Ayuntamiento indica que, dada la poca superficie ocupada en este término municipal por el PEI, se solicita únicamente por parte de este Ayuntamiento que se suministre en media tensión, toda la



potencia que sea posible al Suelo Urbano de Sevilla la Nueva (cuyos desarrollos se ven limitados por la ausencia de suministro eléctrico).

- Consortio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, recibido el 13 de noviembre de 2025 Ref.: 30/006427.9/25:

Esta entidad informa favorablemente el Plan Especial en materia de afecciones a transportes públicos regulares de Madrid, estableciendo condiciones reflejadas en este Documento de Alcance.

- Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, recibido el 17 de noviembre de 2025, Ref.: 30/007870.9/25:

El informe el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón analiza los diversos tramos propuestos para la LASAT de evacuación del presente PEI que afectan al término municipal. en relación al PGOU vigente de Villaviciosa de Odón y a los usos previstos en dicho municipio.

Destacan las siguientes afecciones y observaciones relativas a la LASAT respecto al PGOU vigente o proyectado:

- El tramo Aéreo entre AP37 y AP40, colinda con la ubicación escogida para el establecimiento del nuevo Cementerio-Tanatorio-Crematorio municipal.
- El tramo Aéreo hasta la AP45 discurre por Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido.
- El tramo entre el AP44, y AP45 está colindando con Suelo Urbanizable Sectorizado UZ-6. Este sector tiene Comisión Gestora para su desarrollo, por lo que el PEI condicionaría la planificación del sector.
- El tramo Aéreo entre el AP45 y AP47 discurre por el Suelo Urbanizable Sectorizado UZ5; el desarrollo del ámbito estaría muy condicionado por el PEI, que seccionarían el sector en dos partes, dificultando mucho su desarrollo. Este sector ya ha constituido Comisión Gestora para su desarrollo, y el PEI proyectado condicionaría la planificación del sector.
- El trazado en aéreo se situaría a menos de 100 m de las viviendas de la Calle Alemania, provocando molestias.
- El tendido Aéreo, entre la AP50 y el AP65 discurre por Suelo No Urbanizable, pero dicho trazado atraviesa la zona de desarrollo planeado para Villaviciosa de Odón (el avance del PGOU, 2013, lo delimitaba como zona de crecimiento residencial, considerándolo como Suelo Urbanizable No Sectorizado).
- El tendido Aéreo, entre la AP62 y el AP65 discurre por Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido con Restricciones de uso, y dicho trazado atraviesa la zona de desarrollo de Villaviciosa de Odón, y la urbanización "El Bosque" (el Avance del PGOU, 2013, lo delimitaba como la zona de crecimiento residencial, considerándolo como Suelo Urbanizable No Sectorizado).

El informe también señala que el municipio de Villaviciosa de Odón, en materia de incendios forestales, está integrado dentro de los municipios definidos como Zonas de Alto Riesgo, según Ley 43/2003, de Montes.

Este Ayuntamiento **presenta oposición a la LASAT proyectada** debido a la interferencia y afección directa de la infraestructura proyectada sobre el planeamiento de los terrenos municipales, (actuales y futuros) y considera que no se ajusta en su trazado a los corredores y tendidos establecidos.



- Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español, recibido el 28 de noviembre de 2025, Ref.: 69/352749.9/25:

Esta Dirección General informa que los elementos que componen el PEI objeto de este Documento de Alcance han sido objeto de tramitación administrativa y estudios arqueológicos previos, valorados por la D.G. de Patrimonio, en diversas fases.

El informe especifica que, tras la valoración de los estudios aportados, el PEI afecta a bienes inventariados en el Inventario de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid catalogados y no catalogados. En concreto, la zanja para un tramo soterrado y cinco apoyos de la línea de evacuación proyectada afectan de forma directa a los siguientes bienes: 1. “Tres Olivas” (bien no catalogado, localizado durante las labores de prospección en el término municipal de Navalcarnero). 2. “Vereda de Sacedón” (CM/096/0017, en el término municipal de Navalcarnero). 3. “Los Berriales” (CM/181/0032, en el término municipal de Villaviciosa de Odón). 4. “Casilla de Peones Camineros” (en el término municipal de Villaviciosa de Odón). 5. “Camino de Boadilla” (CM 181/0045, en el término municipal de Villaviciosa de Odón).

El Plan Especial se informa favorablemente, estableciendo prescripciones y condiciones durante el desarrollo de las actuaciones.

- Canal de Isabel II, recibido el 11 de diciembre de 2025, Ref.: 30/088730.9/25:

Este organismo especifica que hay infraestructuras hidráulicas existentes y pertenecientes al Canal de Isabel II, que pueden verse afectadas por el presente PEI y se incorporan planos identificativos de las mismas. El informe incluye la forma de obtener los permisos y los condicionantes técnicos.

- Subd. General de Producción Agroalimentaria, (recibido el 17 de diciembre de 2025, Ref.: 30/110517.9/25)

Esta Subdirección General emite informe analizando las repercusiones del PEI en materia de agrícola, paisajística y sobre afecciones a dominio público pecuario:

1. Agricultura y paisaje:

El informe señala que la PSFV CAIBA afecta a terrenos clasificados como Clase Agrologica 3 según el Mapa Agrológico de la Comunidad de Madrid (revisión 2012),, con valores ambientales destacables (ecosistémicos, paisajísticos, sumidero de carbono, etc.) y destaca la importancia de la conservación de este tipo de suelos y terrenos por su interés agronómico, medioambiental y paisajístico.

Se establecen medidas y actuaciones para compensar el impacto producido sobre suelos agrícolas con valor paisajístico (como la reposición de todos los olivos, el viñedo y otros cultivos leñosos, que sean arrancados como consecuencia de la instalación de la PSFV) y la necesidad de valorar específico el impacto visual que producirán las instalaciones.

2. Afección a dominio público pecuario:

Este organismo informa que los elementos que componen este PEI afectan a diversas Vías Pecuarias, en diferentes términos municipales, donde se implantarán las instalaciones.

En la siguiente tabla, se especifican dichas afecciones:



MUNICIPIO	INFRAESTRUCTURA	VÍA PECUARIA	AFECCIÓN
Villamanta	Vallado PSFV	Cañada Real Segoviana	Paralelismo
Navalcarnero	Línea Aérea	"Vereda del Pijorro"	Cruce
Móstoles	Línea Subterránea	"Cordel Real del Guadarrama"	Cruce
Villaviciosa de Odón	Línea Subterránea	"Vereda del Cerro de los Olivares y de la Cueva de la Mora"	Cruce
Villaviciosa de Odón	Línea Aérea	"Vereda del Cerro de los Olivares y de la Cueva de la Mora"	Cruce
Villaviciosa de Odón	Línea Aérea	"Abrevadero de los Pedrejones"	Cruce
Villaviciosa de Odón	Línea Aérea	"Colada del Camino Viejo de Madrid o de Sacedón"	Cruce
Villaviciosa de Odón	Línea Aérea	"Descansadero - Abrevadero Puente del Arroyo de la Vega"	Paralelismo
Villaviciosa de Odón	Línea Aérea	"Vereda de Brunete o de la Barranca de Cienvallejos"	Cruce
Villaviciosa de Odón	Línea Aérea	"Descansadero-Abrevadero en el Arroyo de la Vega y de la Madre en el Sitio del Molinillo"	Cruce

Tabla. Vías pecuarias afectadas por el PEI. Fuente: Informe D.G. Agricultura, Ganadería y Alimentación

El informe especifica la legislación aplicable a la regulación de las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid y señala una serie de prescripciones a aplicar sobre las actuaciones que afecten a Dominio Público Pecuario deberán ser aprobadas por el Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación previo a actuaciones.

- DG. de Carreteras, recibido el 25 de febrero de 2026, ref. 06/092171.9/26

Este organismo señala en su informe que, de acuerdo con la documentación gráfica aportada, las actuaciones recogidas en el Plan Especial producen afecciones (cruces, paralelismos, accesos) a diferentes carreteras pertenecientes a la Red de Carreteras de la Comunidad de Madrid, sin que se haya podido determinar cuáles son las carreteras afectadas y el tipo de afección.

El informe indica la legislación de aplicación en materia de carreteras de la Comunidad de Madrid y establece una serie de condiciones que son trasladadas al apartado 4 de este informe.

1.4 Alegaciones recibidas

Durante la fase de consultas del Plan Especial se recibe, con fecha 8 de octubre de 2025 y registro de entrada nº 10/832556.9/25, alegación remitida por la Comisión Gestora "UZ-5 Camino de Sacedon y UZ-6 Calatalifa (Villaviciosa de Odón):

Esta Comisión se opone al trazado previsto para la LASAT ya que atraviesa los sectores de suelo urbanizable denominados "UZ-5 Camino de Sacedón" y "UZ-6 Calatalifa" en Villaviciosa de Odón (Madrid), encontrándose en fase de redacción el documento de modificación del PGOU de Villaviciosa de Odón, por el que se prevé el cambio de uso de terciario a residencial. Según especifican, el trazado de la LASAT discurre en aéreo por el interior del sector UZ-5 siendo incompatible con la ordenación prevista de uso residencial e impidiendo el desarrollo urbanístico pretendido.

Proponen dos alternativas para solucionar la mencionada afección; el desplazamiento de la línea aérea del tramo que atraviesa el sector UZ- 5, para que su trazado se ubique sobre el suelo no urbanizable (colindante con el sector), o su desplazamiento de manera soterrada de dicha línea, para que discurra por el vial público previsto en la ordenación del sector.





Figura : Línea roja trazado aéreo de la LASAT del PEI. Línea azul trazado soterrado propuesto.
Fuente: Alegación Comisión Gestora "UZ-5 Camino de Sacedon y UZ-6 Calatalifa", de Villaviciosa de Odón.

2. CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLAN

2.1 Contenido de la documentación sobre la que se informa

El presente Documento de Alcance se emite sobre la documentación enviada por el Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la Dirección General de Urbanismo con el oficio de solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica ordinaria, recibida en el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas el 9 de septiembre de 2025 y número de referencia 10/738489.9/25. Los archivos PDF remitidos, constituyen los siguientes documentos relativos al Plan Especial de Infraestructuras:

- Borrador de Planeamiento y Documentación de Inicio:
 - Bloque I: Documentación Informativa
 - Volumen 1. Memoria de Información.
 - Volumen 2. Análisis y Diagnóstico.
 - Volumen 3. Planos de Información.
 - Volumen 4. Anexos.
 - Bloque II: Documentación de la Propuesta de Ordenación
 - Volumen 1. Memoria Justificativa de la Ordenación Adoptada.
 - Volumen 2. Programa de Ejecución y Memoria de Viabilidad y Sostenibilidad Económica.
 - Volumen 3. Evaluación Ambiental Estratégica.
 - Bloque III: Documentación Normativa
 - Volumen 1. Normativa Urbanística.
 - Volumen 2. Planos de Ordenación.
 - Resumen Ejecutivo
- Documento de Inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica.
- Cartografía digital de las infraestructuras contempladas en formato SHP

2.2 Objeto y características del Plan Especial

El Plan Especial de Infraestructuras (PEI) tiene por objeto la definición de los elementos integrantes del anteproyecto de la Planta Solar Fotovoltaica e Infraestructuras de Evacuación "CAIBA" y la ordenación



en términos urbanísticos, con el fin de legitimar la ejecución de esta infraestructura y asegurar la armonización de las infraestructuras con el planeamiento vigente en los términos municipales afectados.

Las infraestructuras se localizan en los términos municipales de Villamanta, Sevilla La Nueva, Navalcarnero, Villaviciosa de Odón, Móstoles y Boadilla del Monte.

Los elementos integrantes del anteproyecto “Planta Solar Fotovoltaica “CAIBA” e Infraestructuras de Evacuación” se relacionan a continuación:

- Planta Solar Fotovoltaica “FV Caiba” con una ocupación conjunta aproximada de 520 ha (Villamanta y Navalcarnero).
- Líneas aéreas y subterráneas de evacuación para una potencia de 182 MW, con una longitud total de 26,1 km.:
 - LSMT - Líneas de subterránea de media tensión 30kV que conecta con la subestación elevadora Caiba (SET CAIBA). Afecta a los términos municipales de Villamanta, Navalcarnero y Sevilla La Nueva.
 - LAST - Línea Aéreo-Subterránea de Alta Tensión 220/30, SET CAIBA – SET BOADILLA, de 220kV, compuesta por 8 tramos, discurre por Villamanta, Navalcarnero, Villaviciosa de Odón, Móstoles y Boadilla del Monte.
- Una subestación: SET CAIBA - Subestación Elevadora (220/30kV), en el término municipal de Villamanta

2.2.1 Características de los elementos del Plan Especial

Se detallan a continuación las características de los anteriores elementos del Plan Especial:

- Planta Solar Fotovoltaica (PSFV) “Caiba”:

Ocupará una superficie total vallada de 519,1 ha, distribuida entre Villamanta (363,1 ha) y Navalcarnero (156 Ha). Formada por 400.316 módulos acoplados a 5.887 estructuras con seguidor solar 2V a un eje N-S, de 600 W, generando una potencia de 240,19 MWp y 182 MWn. Contará con 666 inversores de 300 kW. La instalación se distribuye sobre 26 recintos vallados independientes, pero conectados mediante zanjas subterráneas. El vallado cinagético tendrá una altura mínima de 2 m y el recorrido para bordear las instalaciones quedará libre de obstáculos.

- Líneas de media tensión 30 kV soterradas (LSMT):

La potencia de esta superficie generadora será recogida por 67 centros de transformación (CT) 30/0,8 kV de 3250 kVA distribuidos por la planta y desde los que se evacuará la energía generada hasta la SET Caiba 220/30 kV mediante 15 líneas de media tensión de 30 kV soterradas (LSMT).

- Subestación Caiba 220/30 kV (SET):

Ubicada en el término municipal de Villamanta. El recinto de la SET estará protegido por una valla de enrejado de simple torsión, de una altura de 2,5 m. Para acceder desde el exterior a las diferentes zonas de la SET se ejecutará un vial perimetral mediante zahorra compactada.



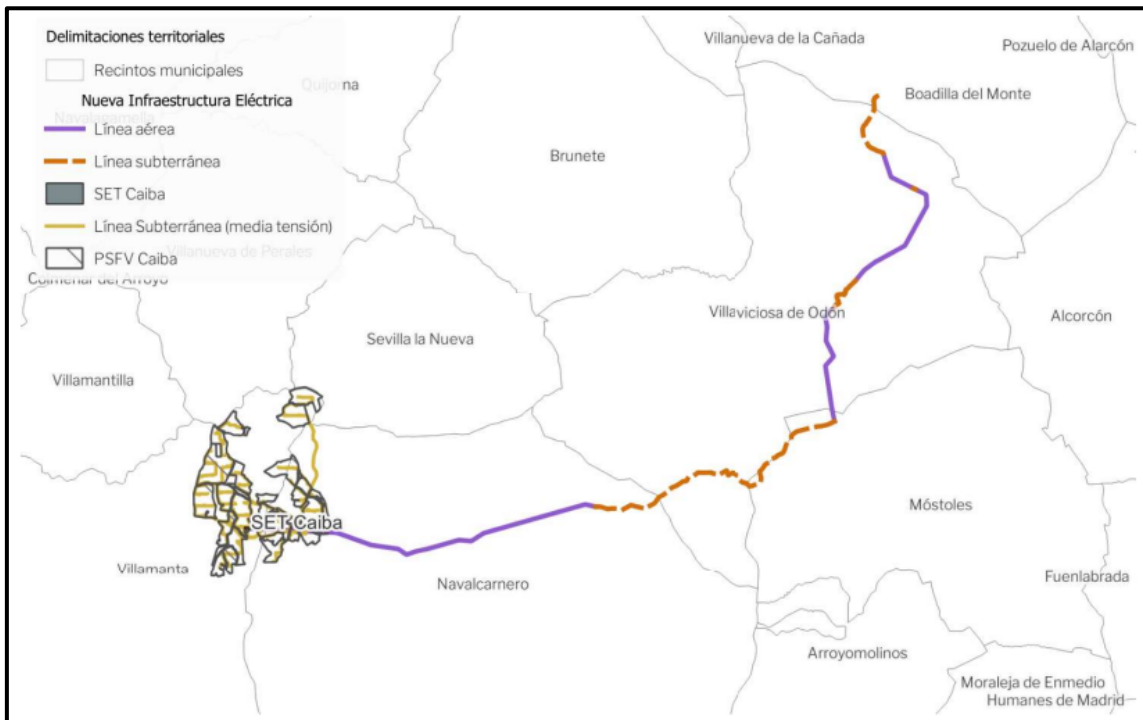
La SET dispondrá de un edificio de control y almacén, que contará con un sistema de tratamiento de aguas residuales (fosa séptica estanca permanente), con una capacidad de unos 4m³, y un depósito de agua potable con una capacidad de unos 5m³.

- Línea Aéreo-Subterránea de Evacuación a Alta Tensión 220 kV SET Caiba – SET Boadilla (LASAT):

Contará con un total de 26,15 km y discurrirá por los términos municipales de Villamanta, Navalcarnero, Villaviciosa de Odón, Móstoles y Boadilla del Monte. Compuesta por 8 tramos:

4 tramos aéreos, con una longitud de 16,02 km, que contarán con 65 apoyos. La configuración de los apoyos se plantea en tresbolillo.

4 tramos soterrados, con una longitud de 10,13 km.



Infraestructuras del PEI sobre los TT.MM. afectados. Fuente: página 59, "Documentación de la propuesta de ordenación"

Algunas de las características principales de la LASAT se recogen en la siguiente tabla:

TRAMO	TIPO	DESCRIPCIÓN	TENSIÓN	LONGITUD (m)	POTENCIA (MWn)
1	Aéreo	SET Caiba- Ap35 PAS	220 Kv	8723,64	182
2	Soterrado	Ap35 PAS- Ap36 PAS		7338,55	
3	Aéreo	Ap36 PAS- Ap48 PAS		2953,04	
4	Soterrado	Ap48 PAS- Ap49 PAS		956,12	
5	Aéreo	Ap49 PAS- Ap60 PAS		3135,76	
6	Soterrado	Ap60 PAS- Ap61 PAS		72,72	
7	Aéreo	Ap61 PAS- Ap65 PAS		1204,1	
8	Soterrado	Ap65 PAS-SET Boadilla		1761,4	

Características de los tramos de la LASAT. Fuente: página 27 "Documentación de la propuesta de ordenación"



La superficie total del ámbito del PEI es de 859,94 ha, y la longitud de la LASAT de 26,1 km, que se distribuyen por los municipios afectados según la siguiente tabla:

MUNICIPIO	LONGITUD LASAT (Km)	OCUPACIÓN PSFV (ha)	OCUPACIÓN TOTAL (ha)
Villamanta	0,4	363,1	424,4
Sevilla la Nueva	-	-	0,1
Navalcarnero	10	156	291,7
Villaviciosa de Odón	12,7		122,8
Móstoles	2,8	-	19,4
Boadilla del Monte	0,3	-	1,5
Total	26,1	519,1	859,9

Ocupación PSFV y LASAT por municipios. Fuente: página 60 "Documentación de la propuesta de ordenación"

2.2.2 Sinergias

Las infraestructuras proyectadas generan las siguientes interacciones con otras infraestructuras de energía fotovoltaica. Cabe señalar los siguientes expedientes en fase de tramitación o tramitados:

SIA 21/169: Plan Especial de Infraestructuras de la Línea Aérea de Alta Tensión (LAAT) LAAT 220 SET El Límite-SET La Platera.

Contempla una línea de evacuación aérea de unos 16.000 m que discurre a través de Navalcarnero, Villaviciosa de Odón y Móstoles. Esta LAAT cruza perpendicularmente la LASAT de la PSFV CAIBA en aéreo (ambas LE, en aéreo) y discurre durante unos 10.300 m paralela a la misma a una distancia comprendida entre los 300 m (punto más próximo) y los 1.300 m (punto más distante).

Ambas líneas comparten orientación y dirección hasta que la LASAT de Caiba gira 90 grados produciendo un nuevo cruzamiento en aéreo (ambas LE, en aéreo) con la LAAT descrita. El estado de tramitación del SIA 21/169 cuenta con un **Documento de Alcance** emitido a fecha de 1 de julio de 2022.

Mediante Acuerdo nº 63/2023, de 28 de septiembre, la Comisión de Urbanismo de Madrid aprobó inicialmente el Plan Especial de Infraestructuras de evacuación del proyecto de plantas fotovoltaicas e infraestructuras de evacuación "Nudo Villaviciosa", en los términos municipales de Villamanta, Navalcarnero, Villaviciosa de Odón y Móstoles, promovido por Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico, S.L.U.

En estos momentos se encuentra en elaboración la Declaración Ambiental Estratégica de Plan Especial de Infraestructuras de la Línea Aérea de Alta Tensión (LAAT) LAAT 220 SET El Límite-SET La Platera SIA 26/004, cuyo antecedente es el SIA 21/169 antes mencionado.

SIA 21/306: Plan Especial de Infraestructuras de la Línea Aérea de Alta Tensión (LAAT) LAAT 220 SET Hijares-SET Lucero REE contempla una Línea de Evacuación aérea de unos 24.600 m que discurre a través del Álamo, Navalcarnero, Villaviciosa de Odón y Móstoles.

Esta LAAT proyectada cruza perpendicularmente la LASAT de la PSFV Caiba en aéreo (ambas LE, en aéreo) y discurre durante unos 10.300 m con tendencia paralela a la misma a una distancia comprendida entre unos 200 m (punto más próximo) y unos 1.300 m (punto más distante). Ambas líneas comparten



orientación y dirección hasta que la LASAT de Caiba gira 90 grados produciendo un nuevo cruzamiento en aéreo (ambas LE, en aéreo) con la LAAT descrita.

Cabe destacar que el trazado de esta línea es igual al trazado propuesto para la LAAT 220 SET El Límite-SET La Platera, descrito en el SIA anterior, discurrendo unos 10.000 m con un trazado prácticamente idéntico. Este expediente cuenta con **Documento de Alcance** emitido con fecha de 28 de julio de 2023.

A fecha de informe, no se ha recibido solicitud para emitir Declaración Ambiental Estratégica.

SIA 22/156: Plan Especial de Infraestructuras de la Línea Aérea de Alta Tensión (LAAT) LAAT 220 SET Colectora Mérida-SET Villaviciosa REE (doble) contempla una Línea de Evacuación aérea de unos 22.650 m que discurre a través de Villamanta, Navalcarnero, Villaviciosa de Odón y Móstoles.

Con fecha 19 de octubre de 2023 se emite **Documento de Alcance**.

Mediante “*Resolución de 23 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto «Plantas fotovoltaicas PSF "El Valle", de 125 MW, PSF "La Cima", de 150 MW, PSF "El Monte" de 150 MW y PSF "La Ladera", de 7 MW en el término municipal de Mérida, y sus infraestructuras de evacuación, en las provincias de Toledo y Madrid»*.(BOE 3 de febrero de 2023).

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (MITECO) formula **declaración de impacto ambiental desfavorable** a la realización de los proyectos «Plantas fotovoltaicas PSF el Valle, de 125 MW, PSF La Cima, de 150 MW, PSF El Monte de 150 MW y PSF La Ladera, de 7 MW en el término municipal de Mérida, y sus infraestructuras de evacuación, en las provincias de Toledo y Madrid», debido a que el proyecto no garantiza la conservación de los valores ambientales en su configuración original ni tras la modificación propuesta por los promotores.

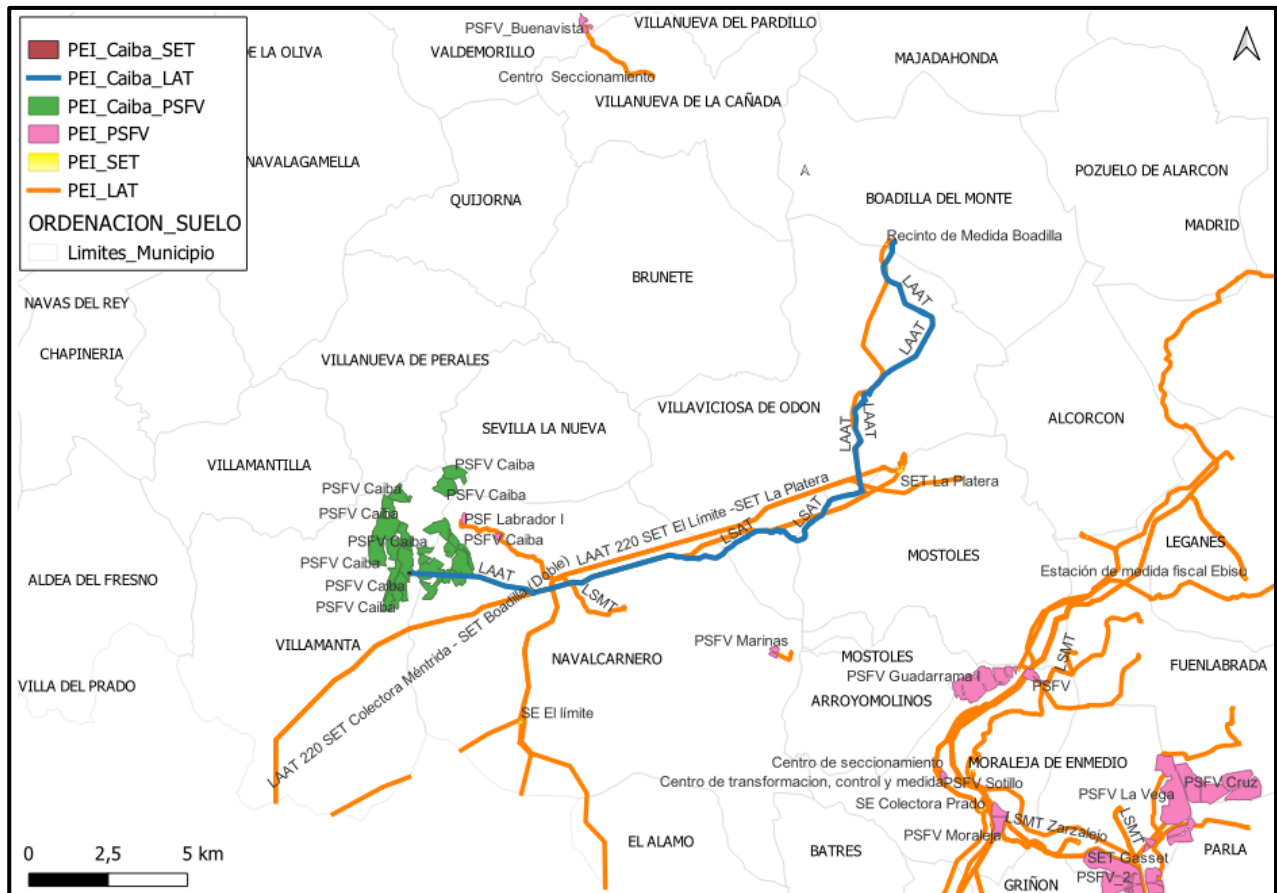
SIA 22/184: Plan Especial de Infraestructuras de la línea aérea-subterránea de alta tensión entre la subestación SE Colectora “Prado Gris” y la subestación de Boadilla del Monte, en los términos municipales de Villamanta, Navalcarnero, Móstoles, Villaviciosa de Odón y Boadilla del Monte.

Con fecha 9 de enero de 2024 se emite **Documento de Alcance**.

Con fecha 26 de junio de 2023 se publica en el BOE la *Resolución de 16 de junio de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto «Parque solar fotovoltaico "Prado Gris", de 134,68 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en la provincia de Toledo»*.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (MITECO) formula **declaración de impacto ambiental desfavorable** al proyecto «Parque fotovoltaico “Prado Gris” de 134,68 MWp, y su infraestructura de evacuación, en la provincia de Toledo», concluyendo que dicho proyecto previsiblemente causará impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, sin que las medidas de prevención, corrección y compensación previstas por el promotor constituyan una garantía suficiente para la adecuada protección del medio ambiente.



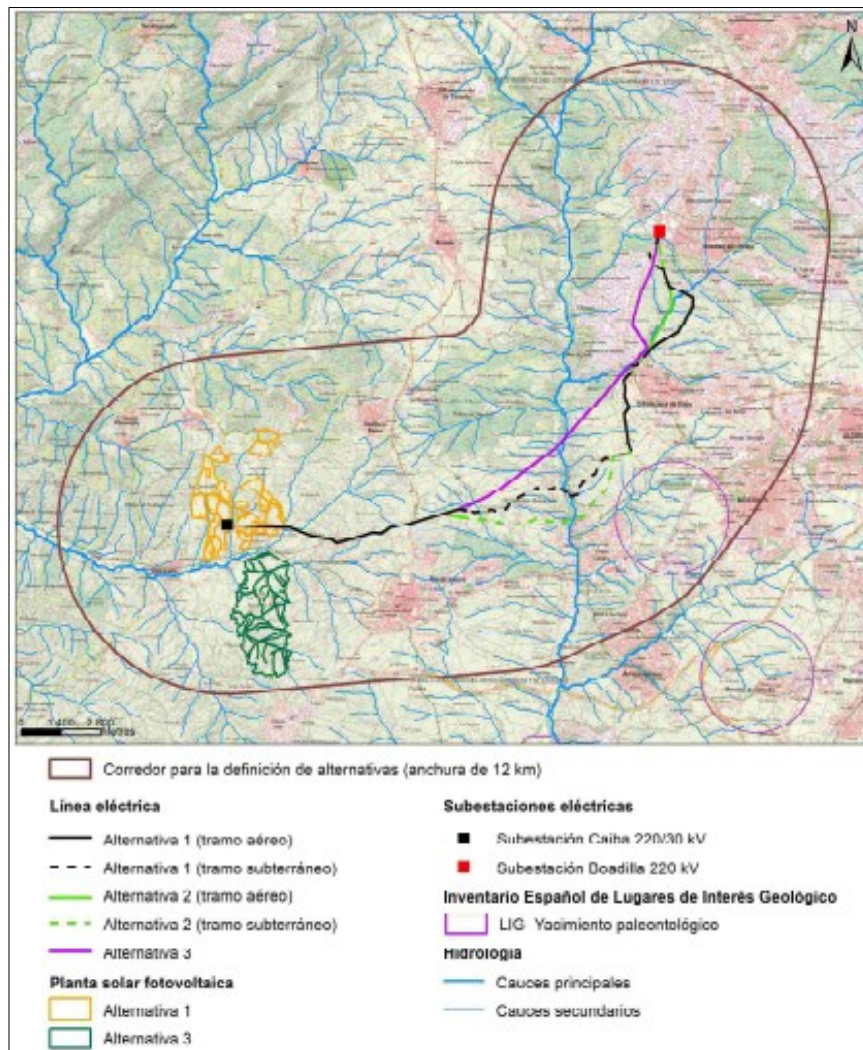


Sinergias del PEI Caiba (PSFV y LASAT) respecto a otros PEI de infraestructuras fotovoltaicas en la CAM. Fuente: Elaboración Propia

2.3 Descripción del ámbito

El ámbito de estudio del borrador del PEI lo ha definido el promotor mediante un corredor de unos 12 km de anchura, que integra la LASAT de evacuación proyectada en sus tres alternativas, la SET planteada, y los posibles emplazamientos seleccionados para la ubicación de la PSFV CAIBA (Alternativa 1 y 3).





Ámbito de estudio del PEI, sobre alternativas propuestas.
Fuente: pág. 80 "Documento Inicial Estratégico"

El corredor definido para la descripción del ámbito, cuenta con las siguientes características naturales y valores ambientales, según lo especificado por el promotor:

Geología y relieve:

Con una altitud entre los 800 y 750 m.s.n.m, el ámbito objeto de análisis se localiza en la depresión del Tajo dentro de la Cuenca de Madrid, con un relieve mayoritariamente llano. El ámbito se encuadra en las Campiñas Terciarias de la Cuenca del Tajo, sobre depósitos del Mioceno y sobre Depósitos Aluviales del Cuaternario dispuestos en torno a la red fluvial.

Hidrografía:

La red hidrográfica del ámbito de estudio vierte sobre las cuencas hidrográficas de los ríos Perales (al oeste) y Guadarrama (al este), pertenecientes a la cuenca del Río Tajo.

Muchos de estos cursos fluviales permanecen secos durante todo el año, si bien dada su mayor humedad edáfica, soportan, en algunos casos, vegetación arbóreo-arbustiva o herbácea que sirve de refugio a la fauna y cumple una función como eje conector ecológico.



Vegetación:

La vegetación en la mayor parte del ámbito de estudio se compone de cultivos de secano y encinares. Los cultivos se concentran en el centro la franja sur; los encinares se disponen al oeste y en la franja norte no ocupada por áreas urbanizadas. En ocasiones este encinar aparece de forma adhesionada pudiendo presentar zonas cultivadas entre el arbolado.

De manera esporádica, el encinar puede mezclarse con coníferas, especialmente con pino piñonero (*Pinus pinea*) o ir acompañado de otras frondosas. Salpicadas por toda el área, se presentan diversas parcelas ocupadas por pino resinero (*Pinus pinaster*), pino piñonero (*Pinus pinea*) o pino carrasco (*Pinus halepensis*).

El matorral se compone principalmente de cantuesares (*Lavandula stoechas*), tomillares (*Thymus sp.*), romerales (*Rosmarinus officinalis*), aulagares (*Genista hirsuta*), jarales (*Cistus ladanifer*) y retamares (*Retama sphaerocarpa*) repartidos por todo el ámbito de estudio.

La vegetación riparia arbóreo-arbustiva o de herbáceas (*Populus nigra*, *Fraxinus angustifolia*, *Salix sp.*, *Ulmus minor*, *Rubus, sp.*, *Crataegus monogyna*, *Rosa sp.*, *Scirpoides holoschoenus*, etc.) se distribuye por diferentes cauces del ámbito (arroyos de las Charcas, de San Antonio, Grande, de Valdeciervas, de las Juntas, de Valdeyeso, de Sacedon, de Cienvallejos, de la Vega y del Soto, entre otros), apareciendo, fresnedas y, puntualmente choperas, en la ribera del río Guadarrama.

También aparecen pastizales-eriales, concentrándose los cultivos leñosos de olivar o de este con viñedos, en el suroeste.

Fauna:

El ámbito de actuación es zona de reproducción y alimentación de numerosas especies, muchas de ellas con algún grado de protección, como milano real (*Milvus milvus*), el águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*), el sisón común (*Tetrax tetrax*), el cernícalo primilla (*Falco naumanni*), el buitre negro (*Aegypius monachus*), el aguilucho pálido (*Circus cyaneus*), el búho real (*Bubo bubo*), el galápago europeo (*Emys orbicularis*), la nutria (*Lutra lutra*), el gato montés (*Felis silvestris*) o el topillo de Cabrera (*Iberomys cabrerae*), entre otros.

Áreas protegidas:

El ámbito de actuación afecta a las siguientes áreas protegidas, declaradas de acuerdo con la legislación autonómica y comunitaria:

- Parque Regional del Curso Medio del Río Guadarrama y su entorno,
- Red Natura 2000:
 - Zonas de Especial Conservación (ZEC):
 - “Cuenca del Río Guadarrama”
 - “Cuencas de los ríos Alberche y Cofio”,
 - Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA)
 - “Encinares del río Alberche y río Cofio”.

Además, el ámbito alberga un Área de Importancia para las Aves (IBA), concretamente la IBA “El Escorial - San Martín de Valdeiglesias” y la Zona de Importancia para los Mamíferos (ZIM) “Suroeste de Madrid y Curso Medio del Río Guadarrama”.



Montes preservados

Existen algunas formaciones ligadas a las cuencas vertientes de los ríos Guadarrama y Alberche que constituyen “masas arbóreas, arbustivas y subarbustivas de encinar, alcornocal, enebro, sabinar, coscojar y quejigal”, definidas como Montes preservados por la Ley 16/1995, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.

Montes de Utilidad Pública:

El ámbito de estudio alberga dos Montes de Utilidad Pública (MUP):

- MUP nº 177 “Dehesa Boyal, Charcas y Bañuelas” (Sevilla la Nueva), de 80,33 ha (dehesas cultivadas con presencia de fresnos, chopos y sauces),
- MUP nº 179 “Monte de Boadilla” (Boadilla del Monte), de 323,42 ha (encinares arbóreos puros con cantuesar acompañados por *Pinus pinea*, fresnos, sabinas, alcornoces y quejigos).

Corredores Ecológicos:

Existen dos corredores ecológicos en el ámbito, el Corredor de La Sagra, corredor principal que cruza el ámbito de norte a sur y el Corredor de El Álamo, corredor secundario que une dos tramos del corredor anterior, situado al sur el ámbito.

Hábitats de Interés Comunitario (HICs):

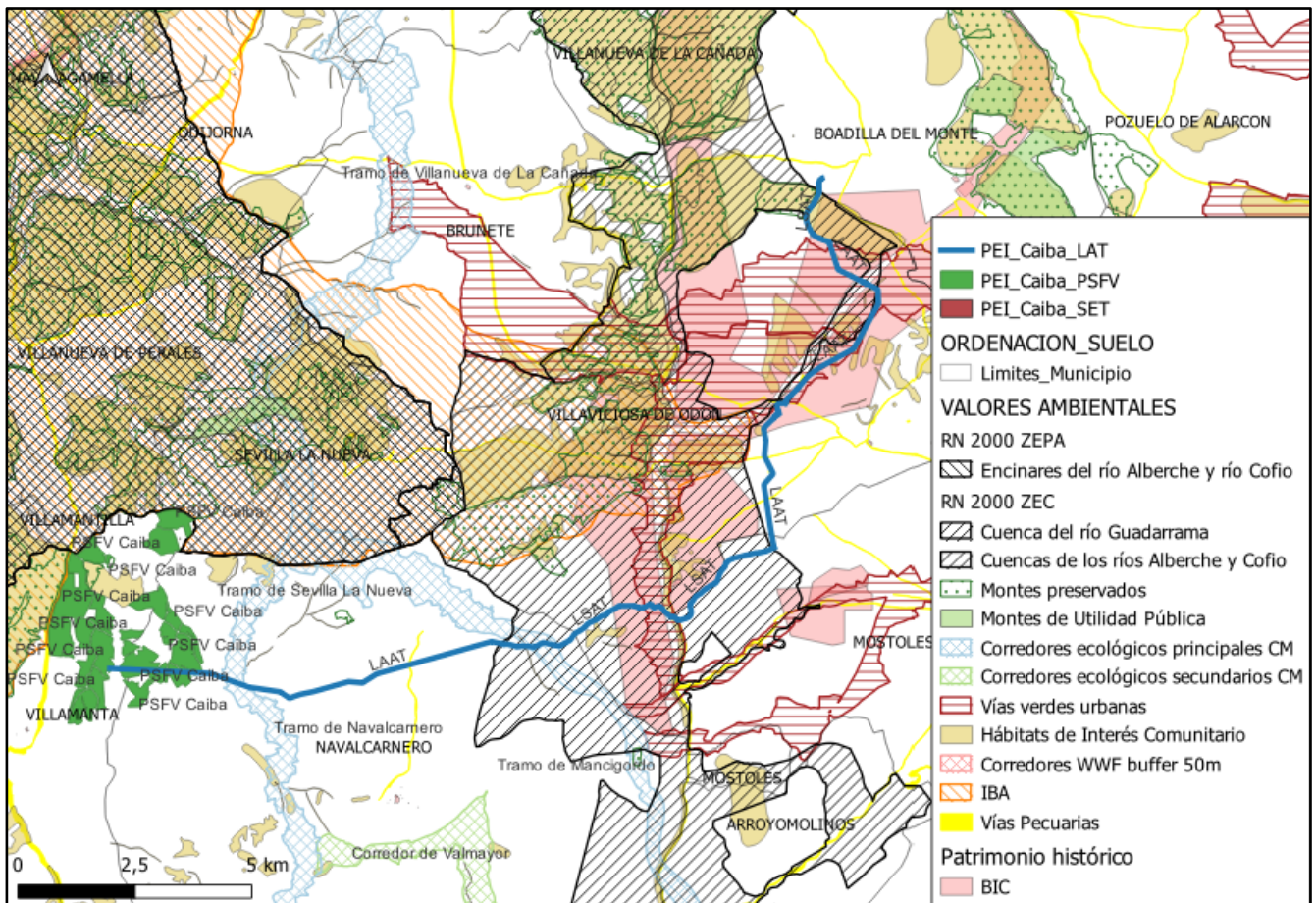
En el área objeto de estudio, según el Atlas de los hábitats naturales y seminaturales de España, se localizan ocho HICs, de los cuales uno es prioritario (*):

- 5330 Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos (retamares),
- 6220* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*,
- 6310 Dehesas perennifolias de *Quercus* spp,
- 6420 Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del *Molinion-Holoschoenion*,
- 6430 Megaforbios eutrofos higrófilos de las orlas de llanura y de los pisos montano a alpino,
- 91B0 Fresnedas termófilas de *Fraxinus angustifolia*,
- 92A0 Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*
- 9340 Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*.

Vías Pecuarias:

El ámbito de estudio alberga varias vías pecuarias y lugares asociados. Destacan la Cañada Nueva de Guadarrama, la Cañada Real Segoviana, la Colada de Móstoles y Fuente Cisneros, la Colada de San Antón, la Colada del Camino de Madrid, el Cordel Real de Guadarrama, el Cordel del Sacedón, la Vereda de los Barros, la Vereda de Segovia, la Vereda del Guadarrama o el Descansadero del Barranco del Bramudo, entre otras vías pecuarias y caminos afectados en el ámbito del PEI.





Valores ambientales y área protegidas en el ámbito del PEI. Fuente: Elaboración propia.

Usos del suelo:

La distribución de los usos del suelo, según el Sistema de Información sobre Ocupación del Suelo de España (SIOSE, 2017), muestra un predominio de coberturas urbanas y periurbanas propias del cinturón metropolitano, en coexistencia con espacios agrarios, más presentes y abundantes cuanto más nos alejamos de dicha corona.

Paisaje:

De acuerdo con el Documento Inicial Estratégico, el ámbito de estudio se localiza en las unidades paisajísticas (Atlas de los Paisajes de España, 2004): “Madrid y su área metropolitana”, “Campiñas de la Sagra”, “Campiñas de Brunete”, “Campiña Vitícola de Mérida y Navalcarnero” y “Valle del Alberche entre Aldea del Fresno y Talavera”.

Patrimonio histórico, y Cultural:

El Documento Inicial Estratégico contiene la relación de Bienes de Interés Cultural (BIC), de acuerdo con la consulta realizada al Catálogo de Bienes de Interés Cultural (BIC) de la Comunidad de Madrid.

Se localizan los siguientes BIC fuera de los cascos urbanos:

- Zonas de Interés Arqueológico: Arroyo de la Vega (Villaviciosa de Odón), Zona Arqueológica Margen derecha del Guadarrama (Villaviciosa de Odón), Zona Arqueológica Margen izquierda río Guadarrama (Villaviciosa de Odón), Yacimiento Calatalifa (Villaviciosa de Odón), Valle de las Higueras (Móstoles), Arroyo del Nacedero (Boadilla del Monte) y Romanillos (Boadilla del Monte).



- Monumentos: Castillo de Calatalifa (Villaviciosa de Odón), Castillo de Villafranca o Aulencia (Villanueva de la Cañada).
- Yacimiento paleontológico de Arroyo del Soto, declarado Bien de Interés Cultural (BIC) por Decreto 250/2001 del 25 de octubre.

Infraestructuras:

Cabe destacar en el territorio la presencia de grandes infraestructuras de transporte:

- Viarias, carreteras estatales y autonómicas: E-90/A-5, R-5, M-50, M-404, M-413, M-501, M-501a, M-503, M506, M-507, M-513, M-516, M-523, M-524, M-530, M-600, M-856
- Ferroviarias: línea de cercanías 920 - Móstoles-El Soto
- Metro ligero ML3 Colonia Jardín-Puerta de Boadilla.
- Aérea: áreas de aproximación final y de despegue para helicópteros.

2.4 Características urbanísticas del ámbito

La PSFV, SET y la LASAT discurren y se implantan sobre los TT.MM de Villamanta, Navalcarnero, Sevilla La Nueva, Villaviciosa de Odón, Móstoles y Boadilla del Monte ocupando una superficie total de unas 859,9 ha. A continuación se detallan las afecciones en materia urbanística del Plan Especial:

Villamanta

El Planeamiento General vigente en el municipio de Villamanta son las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente el 1 de junio de 1995, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) nº 147, de 22 de junio de 1995.

Este municipio se ve afectado por la PSFV, la SET, las LSMT de los recintos de la planta, y parte del tramo aéreo de la LASAT de 220 kV. El Plan Especial afecta a una superficie de 424,38 ha.

De acuerdo con el Documento Inicial Estratégico, el trazado de la línea de evacuación discurre desde el noreste, desde su inicio en la PSFV afectando a Suelo No Urbanizable Común (Suelo Urbanizable No Sectorizado según Ley 9/2001), antes de salir del municipio cruza el arroyo Antón Gallego. La PSFV Caiba afecta, además de al Suelo No Urbanizable Común, a Suelo No Urbanizable de Protección por su Interés Agrícola y al demarcado como Vía Pecuaria – Cañada Real Segoviana.

La regulación de *Suelo No Urbanizable Común* queda incluida en los artículos “10.2. Régimen General del Suelo No Urbanizable”, “10.5. Construcciones e instalaciones”.

El *Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por su Interés Agrícola* queda regulado en el artículo “10.8.6. Condiciones específicas del Suelo No Urbanizable de especial protección por su interés agrícola”:

El *suelo demarcado como Vía Pecuaria* (Cañada Real Segoviana): el paralelismo con la Vía Pecuaria deberá resolverse según la regulación sectorial. Deberá obtenerse la autorización del Área Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

Sevilla la Nueva

El planeamiento vigente en este término municipal son las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal de Sevilla la Nueva y el Catálogo de Bienes a Proteger, aprobadas definitivamente el 12 de



enero de 2001, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid con fecha 25 de enero de 2001, BOCM nº 21.

Este municipio se ve afectado por las LSMT que interconectan los polígonos de la planta solar. La afección se produciría al extremo más suroeste del término municipal. La longitud de la línea sería de 26 m aproximadamente. La afección a la superficie del municipio es de 0,136 ha.

De acuerdo con el Documento Inicial Estratégico, la clasificación del suelo afectado es *Suelo No Urbanizable Clase IV. Espacios de interés agropecuario extensivo*.

Asimismo, el Documento Inicial Estratégico analiza el contenido de las Normas Subsidiarias, de aplicación según el tipo de clasificación, y menciona lo siguiente:

“Los terrenos que pudiesen encontrarse incluidos en el régimen general de la Ley 16/95 de Modernización de las Explotaciones Agrarias, se regularán por las disposiciones de este texto legal”.

Se advierte que la Ley 16/1995, corresponde con la Ley Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.

La normativa urbanística de aplicación se incluye en el Capítulo 10 “*Normas Particulares para Suelo No Urbanizable*”. El artículo 10.5. “*Condiciones Específicas para Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido*” establece las determinaciones urbanísticas de aplicación.

Se significa que durante la fase de consultas el Ayuntamiento de Sevilla La Nueva ha emitido informe en el que indica que, dada la poca superficie ocupada en este término municipal por el PEI, se solicita únicamente que se suministre en media tensión toda la potencia que sea posible al Suelo Urbano de Sevilla la Nueva (cuyos desarrollos se ven limitados por la ausencia de suministro eléctrico).

Navalcarnero

El planeamiento vigente en el término municipal de Navalcarnero lo constituye el Plan General de Ordenación Urbana de Navalcarnero, con ordenación pormenorizada del Sector Residencial S-15, aprobado por Consejo de Gobierno de fecha 9 de julio de 2009, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 23 de julio de 2009 (BOCM nº 173).

Los apartados Segundo y Tercero de este Acuerdo aplazan la aprobación definitiva del Plan General de Navalcarnero en los siguientes casos, respectivamente:

- Ámbito territorial propuesto por la Consejería de Transportes e Infraestructuras, respecto a la ubicación del futuro aeródromo del suroeste.
- Ámbitos de los Suelos Urbanizables No Sectorizados hasta que se acredite suficientemente la inexistencia o desaparición de los valores que dieron lugar a su anterior clasificación como Suelos No Urbanizables Protegidos de acuerdo con lo establecido en el informe de la DG. de Evaluación Ambiental de 22 de mayo de 2009 y conste informe favorable en este sentido de dicha Dirección General.

Para aquellos ámbitos en los que el planeamiento está aplazado, es de aplicación el planeamiento de 2002.



En este municipio se ubican en su totalidad 9 recintos de la planta solar fotovoltaica, y de manera parcial 4 recintos, en el noroeste del municipio. Igualmente discurren por el municipio las LSMT que interconectan parte de los recintos que conforman la planta. La LASAT de 220 kV discurre por el norte del municipio y lo atraviesa de oeste a este, a través de un tramo aéreo (8,3 km) y otro subterráneo (1,6 km). El Plan Especial afecta a una superficie de 291,68 ha. Gran parte de la línea discurre dentro del corredor primario delimitado en la estrategia de corredores territoriales de infraestructuras, que atraviesa el término municipal por el norte, oeste a este.

De acuerdo con el Documento Inicial Estratégico, se ven afectados suelos no urbanizables de protección, con diversas categorías y suelo urbanizable no sectorizado (aplazados).

La normativa urbanística se detalla en la siguiente tabla:

NAVALCARNERO		
Clase de suelo	Categoría de suelo	Normativa urbanística
Suelo No Urbanizable de Protección Agroambiental		<p>Capítulo 11.2. de las Normas urbanísticas establece determinaciones generales.</p> <p>Según artículo 11.6.2.b) serán permitidas actividades indispensables para el establecimiento, funcionamiento, conservación o mantenimiento de las redes de infraestructura</p>
Suelo No Urbanizable de Protección Especial	Parque / LIC Guadarrama. Mantenimiento de la actividad	El artículo 5.3. del PORN establece directrices y limitaciones respecto de los usos y actividades que puedan implantarse en la zona de mantenimiento de la actividad.
	Cauces y humedal	La afección de las infraestructuras es por cruzamientos; deberá recabarse el correspondiente informe, y deberá contar con la respectiva autorización del organismo competente
	Infraestructuras	Destinada a las áreas de suelo destinadas al emplazamiento de infraestructuras y sus zonas de protección o servidumbre, ajustándose a lo dispuesto en la legislación que resulte de aplicación
	Red supramunicipal de vías pecuarias	El régimen del suelo perteneciente al sistema de Vías Pecuarias está establecido en la legislación sectorial.
Capítulo 11.6 Normas Urbanísticas	Protección Perímetro del Parque del Curso Medio del río Guadarrama y su entorno (100 m)	La afección de las infraestructuras que son objeto del presente Plan Especial al sistema de Vías pecuarias es únicamente por cruzamientos, por lo que deberá recabarse el correspondiente informe. El proyecto ejecutivo deberá contar, además, con la respectiva autorización del organismo competente en materia de vías pecuarias.
Suelo Urbanizable No Sectorizado (Aplazados)		PGOU Navalcarnero 2002

Fuente: elaboración propia a partir de Documento Inicial Estratégico

Cabe destacar que el informe y análisis elaborado por el Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero, concluye que el uso propuesto de planta fotovoltaica no está expresamente prohibido en las parcelas objeto del proyecto.



Villaviciosa de Odón

El planeamiento urbanístico vigente en este término municipal lo constituye el Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón, a excepción de diversos ámbitos y determinaciones urbanísticas, respecto de los cuales se aplaza dicha aprobación definitiva, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 15 de julio de 1999, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 4 de septiembre de 1999, BOCM nº 210.

Este Municipio se ve afectado por la LASAT de 220 kV SET Caiba – SET Boadilla (REE), que atraviesa el término municipal en varios tramos.

Un primer tramo afecta a la zona sur, atravesando el Parque Regional del Curso Medio del Guadarrama y su entorno, con un tramo subterráneo. La línea sale del término y continúa su recorrido por Móstoles y posteriormente vuelve a efectuar una entrada en Villaviciosa de Odón. En este segundo tramo lo atraviesa en sentido sur-norte, discurriendo por parte del suelo urbano. La línea tiene a su paso por el municipio una longitud total aproximada de 12,68 km, donde 5,5 km son subterráneos y 7,11 km son aéreos.

En este término municipal el Plan Especial afecta a una superficie de 122,79 ha. Las clases de suelo y normativa urbanística, de acuerdo con el Documento Inicial Estratégico, se detallan en la siguiente tabla:

VILLAVICIOSA DE ODÓN			
Clase Suelo	Categoría	Planeamiento	Normativa
Suelos No Urbanizable Especialmente Protegido Capítulo 8. Normativa Urbanística.	Clase I. Espacios Protegidos. – I.1. Parque del Río Guadarrama y su entorno: Zona de Máxima Protección y Zona de Mantenimiento de la Actividad – I.2 Cauces y riberas – I.3 Vías pecuarias	PGOU, Villaviciosa de Odón, 1999	Artículo 8.34. Se incluyen los espacios que gozan de algún régimen específico de protección en virtud de disposiciones adoptadas con la legislación en vigor: – Plan de Ordenación de los Recursos Naturales para el Curso Medio del Río Guadarrama y su entorno. – Cauces y Riberas: los suelos se solapan con los suelos incluidos en el Parque Regional. Ley de Aguas. – Dominio público pecuario: Ley 8/1995, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid
	Clase II. Espacios forestales en régimen especial		Artículo 8.4.2: remite estos suelos a lo establecido el régimen general de la ley 16/1995, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.
	Clase III. Espacios de Interés forestal		Artículo 8.4.3: Le serán de aplicación las determinaciones de la Ley 16/1995, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.
	Clase IV. Espacios rurales con restricciones de uso		Artículo 8.4.4: terrenos ocupados por cultivo en general de secano y matorral y arbolado disperso sobre suelos de baja calidad agronómica, pero de importancia para la preservación tanto del ciclo hidrológico como del suelo como recurso además de la diversidad vegetal y animal y del paisaje. Se consideran compatibles todos los usos de suelo asociados al medio rural y a las infraestructuras, dotaciones y equipamientos no compatibles con el medio urbano.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
 mediante el siguiente código seguro de verificación: 0888989790216546477128

VILLAVICIOSA DE ODÓN			
Clase Suelo	Categoría	Planeamiento	Normativa
Suelo no urbanizable de régimen común			Artículo 8.5: Se consideran usos propios el agrícola, forestal, ganadero, cinegético y análogos. Se consideran compatibles todos los asociados al medio rural, y las infraestructuras, así como las dotaciones, equipamientos e instalaciones no localizables por su extensión en el medio urbano.
Suelo urbanizable	UZ 5 Camino de Sacedón		Artículo 10.1. suelos señalados como soporte del desarrollo urbano del municipio. Artículo 10.3.B. Posibilidad de realizar en ellos, incluso antes de ser aprobado el Plan Parcial, obras correspondientes a infraestructuras territoriales.
Suelo urbano incorporado	API – 4 Camino del Obispo	Planes Parciales Villaviciosa de Odón, PG 88	Artículo 9.2. Dado que las fichas no contemplan consideraciones específicas, son de aplicación las disposiciones generales expuestas en el capítulo 4 “Normas generales de uso”. Así en la artículo 4.9 Infraestructuras las define como como las redes y servicios necesarios para proveer a la población de aquellos elementos adecuados para el desarrollo de las actividades urbanas.
	API - 7. La fuentecilla. Sector VII.		

Clase de suelo afectado por el PEI. Fuente: elaboración propia a partir de Documento Inicial Estratégico.

A este respecto cabe destacar que el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, en su informe **presenta oposición e informa desfavorablemente** considerando que se genera interferencia y afección directa entre la infraestructura de evacuación proyectada sobre terrenos municipales (Planeamiento Urbano en desarrollo, distancias a viviendas, zonas de expansión, etc.) y que el no trazado propuesto no se ajusta a los corredores y tendidos establecidos.

En la misma línea, ha llegado una **alegación** de la Comisión Gestora “UZ-5 Camino de Sacedon y UZ-6 Calatalifa”, de Villaviciosa de Odón considerando que el trazado de la LASAT, que discurre en aéreo por el interior del sector UZ-5, es incompatible con la ordenación prevista de uso residencial, e impide el desarrollo urbanístico pretendido.

Móstoles

El planeamiento vigente en este término municipal es el Plan Generación de Ordenación Urbana, aprobado por Acuerdo del Consejo de gobierno de fecha 15 de enero de 2009, publicado en el boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 6 de abril de 2009 (BOCM nº 81).

El Plan General aplaza la aprobación definitiva del Plan en los suelos calificados como Urbanizables No Sectorizados, al Norte del Arroyo del Soto y al Sur del Arroyo de la Reguera, en ambos casos hasta los límites del término municipal.

Este Municipio se ve afectado por la LASAT de 220 kV SET Caiba – SET Boadilla (REE). La línea de discurre por el norte del término municipal en sentido oeste – este, con trazas en un primer tramo subterráneas (de aproximadamente 2.48 km de longitud) para atravesar el Parque Regional del Curso Medio del Guadarrama y su entorno. A continuación discurre con una traza aérea (de aproximadamente 0.26 km de longitud) en sentido norte, hasta salir del municipio.

El Plan Especial afecta a una superficie de 19,41 ha. Las clases de suelo que ocupa el presente PEI se detallan en la siguiente tabla:

MÓSTOLES		
Clase de suelo	Categoría	Normativa
Suelo No Urbanizable de Protección	Por razón de legislación sectorial: <ul style="list-style-type: none"> - Parque Regional del Curso Medio del Río Guadarrama y su Entorno - De Cauces públicos - Vías pecuarias 	<ul style="list-style-type: none"> - El instrumento que regula las actuaciones en el <u>Parque Regional</u> es el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales para el Curso Medio del Río Guadarrama y su entorno. - <u>Cauces</u>: in perjuicio de lo establecido en la vigente Ley de Aguas, en los terrenos pertenecientes a esta categoría de suelo se podrán producir calificaciones urbanísticas o informes para la ejecución de obras, construcciones o instalaciones que tuviesen como finalidad actividades indispensables para el establecimiento, funcionamiento, conservación o mantenimiento de redes de infraestructuras básicas o servicios públicos que resulten inevitables en dicho espacio. - <u>Vías Pecuarias</u>: el Plan General remite a la revisión y cumplimiento de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.
	Preservado por el plan general: <ul style="list-style-type: none"> - Borde del Parque Regional del Curso Medio del Río Guadarrama y su Entorno - Por constituir un pasillo ecológico (Zona A, infraestructura viaria) 	<p><u>Borde de Parque:</u> Este tipo de suelo se caracteriza por ser un pasillo de protección al límite del Parque de un ancho de 100 m. excepto en los suelos colindantes clasificados como Urbanizables Sectorizados en los que se reduce a 50 m. ya que los 50 restantes se incluyen en el Sector como zona verde de protección no computable en los estándares de Redes. Regulación: artículo 3.1.2 y artículo 29.2</p> <p><u>Pasillo ecológico, Zona A:</u> Esta reserva consiste en una franja de 200 m de ancho, que responde a una reserva de suelo para la futura construcción de la M-60, si bien el trazado de está, en el caso en el que llegara a construirse, debería concretarse y determinarse a través de los procedimientos previstos para ello, por lo que puede sufrir modificaciones. A esto se añade una franja de 160m, de acuerdo con los proyectos de Red Eléctrica.</p>

Fuente: elaboración propia a partir del Documento Inicial Estratégico

Cabe indicar que el Ayuntamiento de Móstoles no ha emitido informe durante la fase de consultas.

Boadilla del Monte

El planeamiento general vigente en el municipio de Boadilla del Monte es el Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente mediante Acuerdo de 20 de octubre de 2015, del Consejo de Gobierno y publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 28 de octubre de 2015 (BOCM nº256).

Este municipio se ve afectado por el último tramo de la LASAT (parte subterránea). La LASAT se inicia en Villamanta y alcanza su punto de enganche a la red eléctrica en Boadilla de Monte. La superficie afectada es de 1,52 ha, con una longitud de línea de 0,29 km.

Las clases de suelo afectadas, de acuerdo con el Documento Inicial Estratégico, se detallan a continuación:



BOADILLA DEL MONTE		
Clase Suelo	Áreas	Normativa
Suelo Urbano Consolidado (Según ordenanzas suelo demarcado como viario, ZV-2 y S)	AH38 Valenoso AH-24 Subestación	<p><u>Ordenanza particular del suelo urbano:</u> 8.10 Ordenanza de espacios de transición (ET) y Zonas verdes (ZV). 8.11. Ordenanza de servicios urbanos e infraestructurales (SE) 8.12. Ordenanza de la red viaria</p> <p><u>Ordenanza del AH38 (Sector Valenoso):</u> Se establece para cada área homogénea una ordenanza que condiciona y estipula normas particulares. con respecto a las condiciones de uso. Se cumplirá lo establecido en las Normas Urbanísticas del Plan General.</p>

Fuente: elaboración propia a partir del Documento Inicial Estratégico

El informe emitido por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte señala que la LASAT discurre de forma subterránea en el término municipal, en zonas que cumplen con las condiciones requeridas para evitar cualquier interferencia.

2.5 Alternativas consideradas

De acuerdo con el Documento Inicial Estratégico, para el establecimiento de alternativas se analizan aspectos que pueden condicionar o determinar el uso del territorio, tales como instrumentos de planeamiento vigentes, incidencia de las legislaciones sectoriales, características naturales del territorio (vegetación, fauna, hidrología, etc.), valores paisajísticos, topografía, edificaciones e infraestructuras, etc.

Alternativa 0, de no actuación, se descarta por considerar el presente PEI, contribuirá a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y, consecuentemente, a la transformación hacia una economía baja en carbono, alineándose con objetivos estratégicos establecidos por la UE, como la Hoja de Ruta hacia una economía hipocarbónica en 2050.

2.5.1 Alternativas de ubicación de la PSFV CAIBA

El Documento Inicial Estratégico incluye 3 alternativas de ubicación, una de ellas situada en la comunidad de Castilla-La Mancha (término municipal de Casarrubios del Monte, Toledo) y las restantes se sitúan en la Comunidad de Madrid.

Se detallan a continuación las alternativas consideradas:

Alternativa 1:

Se localiza en los polígonos 7, 8 y 9 del término municipal de Villamanta y polígonos 31 y 32 del término municipal de Navalcarnero, sobre terrenos agrícolas de secano principalmente y alguna parcela de viñedo y vegetación natural constituida por rodales o pies aislados de encina; estos últimos, principalmente en los márgenes de las parcelas o formando parte de las dehesas. La superficie de ocupación del suelo total estimada es de 599,83 ha.

Alternativa 2:

Se propone en el término municipal de Casarrubios del Monte, en la provincia de Toledo, por lo que no se detalla en el Documento Inicial Estratégico.

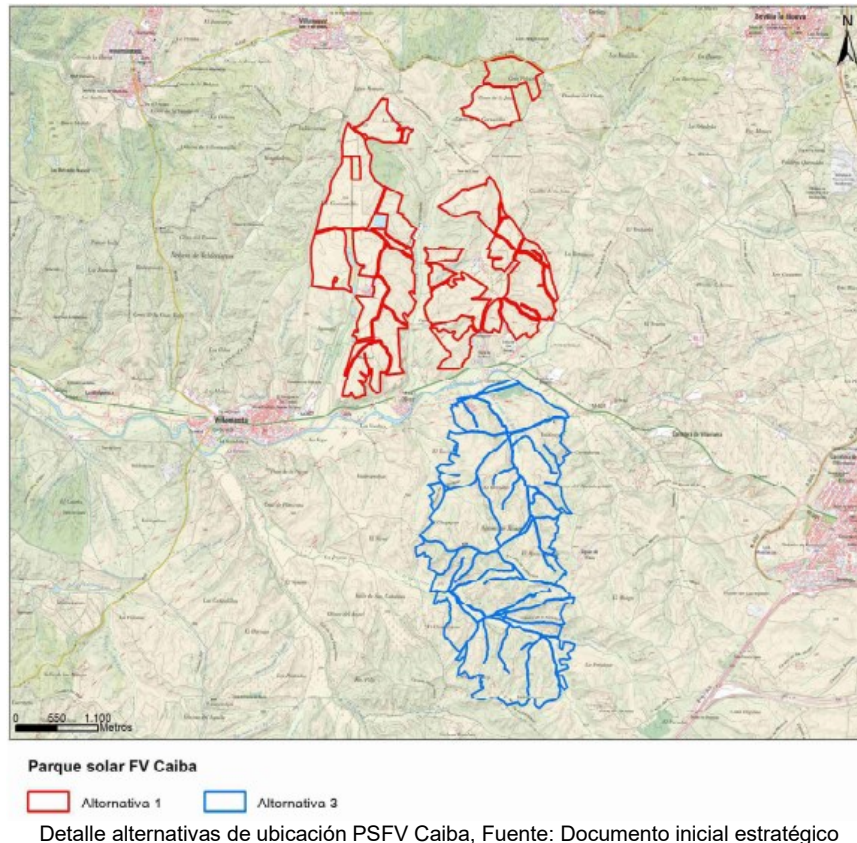
Alternativa 3:

Se localiza en los polígonos 27, 28, 29, 30, 47 y 48 del término municipal de Navalcarnero, sobre terrenos agrícolas de secano, olivares y viñedos, vegetación natural de matorrales, y en menor medida



pinares, encinares dispersos, así como de vegetación de ribera arbóreo-arbustiva asociada a los arroyos que la cruzan. La ocupación de esta alternativa sería de 627,76 ha.

Las alternativas propuestas se incluyen a continuación:



Alternativa seleccionada:

Se selecciona la **Alternativa 1** como la más favorable desde el punto de vista ambiental. Los motivos se exponen a continuación:

- Afección a cauces: ambas alternativas presentan cauces en su interior. Se considera que el riesgo de afección es mayor en el caso de la alternativa 3, por presentar mayor número.
- Afección a vegetación: la alternativa 1 se desarrolla en su mayoría sobre terrenos de labor de secano, con la presencia esporádica de viñedo y dehesa (*Quercus ilex* subsp. *ballota*). La alternativa 3, presenta más parcelas con vegetación natural constituida por rodales de encinas (*Quercus ilex* subsp. *ballota*) y pino piñonero (*Pinus pinea*), áreas de matorral y vegetación riparia.
- Superficie ocupada: la alternativa 3 ocuparía terrenos donde se localizan Hábitats de Interés Comunitario no prioritarios 5330, 6420, 91B0 y 9340. La alternativa 1 no presenta afección sobre estas formaciones.
- Espacios Protegidos: ninguna de las dos alternativas afecta a espacios naturales protegidos. No obstante, la alternativa 1 es colindante con la ZEPA “Encinares del río Alberche y río Cofio” y la ZEC “Cuencas de los ríos Alberche y Cofio”.
- Afección a vías pecuarias: Ninguna de las alternativas afecta a vías pecuarias, si bien la alternativa 1 linda con la Cañada Real Segoviana.



- Afección a Montes de Utilidad Pública, Montes Preservados, Parques Forestales Periurbanos: ninguna de las alternativas afecta a estos territorios, si bien la alternativa 1 colinda con 3 montes preservados.
- Afección por otras infraestructuras: la alternativa 1 es sobrevolada por tres líneas eléctricas (dos a 132 kV y una a 220 kV) y la alternativa 3 por una (a 400 kV).

2.5.2 Alternativas de trazado de la línea de evacuación

Para el establecimiento de alternativas se define un “pasillo de conexión” de 12 km de anchura entre ambos puntos y se consideran criterios relativos a distancias a los núcleos de población, trazados de caminos en la zona, cultivos actuales y la mejor disposición de los cruzamientos con cauces o infraestructura, así como la naturaleza urbanística de los suelos, adoptando como criterio inicial excluyente la presencia de suelos urbanos (consolidados y no consolidados), urbanizables sectorizados o programados, así como aquellos equipamientos, dotaciones o usos, que por su naturaleza impiden el cruce por líneas eléctricas.

Alternativa 1:

Consiste en un trazado aéreo-subterráneo en el que se busca la menor proximidad a los núcleos de población y afección al Parque Regional Curso Medio del Río Guadarrama y su entorno y ZEC “Cuenca del río Guadarrama”, soterrando la línea en aquellos tramos de mayor valor ambiental y junto a los núcleos urbanos, tratando de evitar en aéreo los espacios protegidos en aquellas zonas comprendidas entre las carreteras M-50 y M-501. La longitud total es de 26.145 m discurriendo 16.037 m en aéreo y 10.109 m en subterráneo.

Alternativa 2:

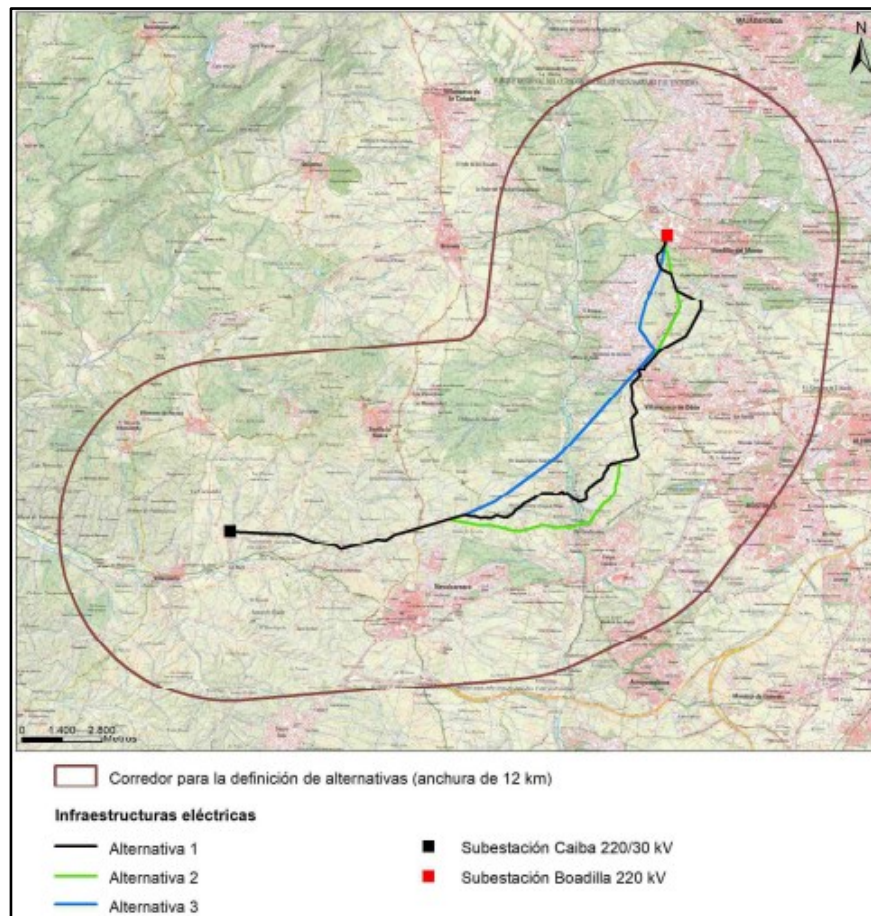
Línea eléctrica aéreo-subterránea (LASAT). La traza se proyecta considerando el soterramiento en el área coincidente con el Parque Regional Curso Medio del Río Guadarrama y su entorno, y ZEC “Cuenca del río Guadarrama”, así como en zonas próximas a los núcleos urbanos. Es la alternativa que menor afección tiene sobre los HICs. La longitud total de la LASAT planteada es de 24.885 m discurriendo 14.960 m en aéreo y 9.924 m en subterráneo.

Alternativa 3

Línea eléctrica aérea (LAAT), con planteamiento que busca una menor afección sobre el suelo y los BIC, siendo su recorrido en aéreo. Es la alternativa que discurre una mayor distancia por el Parque Regional Curso Medio del Río Guadarrama y su entorno y ZEC “Cuenca del río Guadarrama”, y la más próxima a áreas sensibles de fauna y núcleos de población. La longitud total de la LAAT planteada es de 21.792 m discurriendo en toda su extensión en aéreo.

Las alternativas de ubicación planteadas se exponen a continuación:





Alternativas de ubicación LE Caiba, Fuente: Documento inicial estratégico

Alternativa seleccionada:

Se selecciona el trazado de la **Alternativa 1**, de acuerdo con los siguientes motivos:

- Afección a cauces: la presencia de una profusa red de arroyos en la cuenca del río Guadarrama supone la necesidad de efectuar por cualquiera de las alternativas un cruce de un importante número de arroyos, siendo la que más cauces cruza la alternativa 3. Entre las otras dos alternativas, la diferencia es mínima en cuanto al número de cruzamientos.
- Afección a formaciones vegetales de interés: la alternativa 3 atraviesa en aéreo formaciones riparias, presentando una afección mucho mayor (1,4 km) que las alternativas 1 y 2. De estas dos últimas, la que presenta un mayor impacto es la alternativa 2 ya que discurre mayor distancia por este tipo de formaciones, unos 685,7 m, frente a los 447,9 m que lo hace la alternativa 1.
- Hábitats de Interés Comunitario: de las tres alternativas, la que mayor recorrido tiene sobre estas formaciones es la alternativa 3, seguida de la alternativa 2. La alternativa 1 es la que menor afección genera.
- Afección sobre los hábitats de interés comunitario prioritarios: la alternativa que presenta un mayor recorrido sobre estas formaciones es la alternativa 3, que atraviesa 3.096,5 m en aéreo, seguida de la alternativa 1 que recorre 1.167,5 m en subterráneo (de los cuales 459 m lo hace a través de caminos) y la alternativa 2 en 1.104 m, también en subterráneo.



- Espacios protegidos: las tres alternativas cruzan el Parque Regional del Curso Medio del Río Guadarrama y su entorno/ZEC "Cuenca del Río Guadarrama". No obstante, la alternativa 3 lo hace totalmente en aéreo en 9,2 km, la alternativa 1 discurre en subterráneo 9 km y en aéreo 0,4 km y la alternativa 2 en subterráneo 8,9 km y en aéreo 1,9 km.
- Vías Pecuarias: la alternativa 2 es la opción que mayor número de cruces de vías pecuarias presenta, con 9 cruzamientos y la que menos la alternativa 3, que cruza estas infraestructuras 4 veces.
- Afección sobre paisaje, medio ambiente urbano y áreas protegidas: el soterramiento de las alternativas 1 y 2 alarga la longitud de la línea, dado que adapta su trazado a la disposición de viales y otras infraestructuras. No obstante, la afección sobre el paisaje, medio ambiente urbano y áreas protegidas es muy inferior a la que se genera con un trazado aéreo, planteado en la alternativa 3.

3. DETERMINACIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Con fecha 9 de septiembre de 2025 y número de registro 10/738489.9/25, el Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos remite la documentación relativa al Plan Especial de Infraestructuras del proyecto Planta Fotovoltaica e Infraestructuras de Evacuación "CAIBA", en los términos municipales de Villamanta, Sevilla la Nueva, Navalcarnero, Villaviciosa de Odón, Móstoles y Boadilla del Monte, promovido por Desarrollos Renovables Iberia Dzeta, S.L.U. a efectos de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria del citado Plan Especial.

La Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, teniendo en cuenta la documentación presentada, los informes recibidos y las consultas realizadas en cumplimiento del artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, descritas en el apartado "Antecedentes" y de conformidad con lo establecido en el anexo IV, elabora el presente **Documento de Alcance**, en el cual se delimita la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el estudio ambiental estratégico integrante del Plan Especial. Así mismo, junto al presente Documento de Alcance, se remiten las contestaciones recibidas a las consultas realizadas.

De acuerdo con las consultas realizadas e informes recabados, esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular entiende, basándose en el pronunciamiento de los organismos consultados, tomando en especial consideración el informe emitido por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, que el presente Plan Especial **puede tener efectos ambientales significativos sobre el medio ambiente**, por lo que se procederá a efectuar los cambios oportunos.

Se debe señalar que, además de las medidas de prevención, reducción y compensación de efectos negativos que, con carácter general, se incluyen en el documento ambiental presentado, el documento a someter a declaración ambiental estratégica cumplirá las condiciones establecidas por el presente informe, significando que, en los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en este último. Cualquier modificación de tales medidas y condiciones deberá contar con el informe favorable del órgano ambiental competente.

Las condiciones que a continuación se señalan, se emiten sin perjuicio de las determinaciones adicionales que puedan resultar de la documentación que se solicita, que, en todo caso, deberá acompañar al documento a someter a declaración ambiental estratégica.



4. DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Conforme al artículo 20 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, teniendo en cuenta el presente Documento de Alcance el promotor elaborará el Estudio Ambiental Estratégico en el que se identificarán, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del Plan, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación del Plan.

El Estudio Ambiental Estratégico se considerará parte integrante del Plan y contendrá, como mínimo, la información señalada en el anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, así como aquella que se considere razonablemente necesaria para asegurar su calidad.

Para la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico se podrá utilizar la información pertinente disponible que se haya obtenido en la elaboración de los planes y programas promovidos por la misma o por otra Administración pública.

Con carácter general, al efecto de facilitar el análisis de la cartografía y su comparación con la información de carácter territorial, se deberá proporcionar la cartografía en archivos SIG de uso generalizado (formato shapefile “shp” o similar), actualizándola cuando sea necesario, conteniendo, al menos, los elementos definitorios de las infraestructuras contempladas: plantas fotovoltaicas (incluyendo los diferentes recintos), líneas eléctricas (Incluyendo LSMTs de distribución interna y LASAT de evacuación), centros de transformación, subestaciones, nuevos caminos, accesos, vallados, etc. La cartografía digital en formato SIG debe ser parte integrante del Plan Especial y las características de los distintos elementos del Plan que contengan deben ser idénticas a las del resto de documentos (planos en formato PDF). La cartografía se ajustará a las directrices elaboradas por el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas que se adjuntan a este informe.

Teniendo en cuenta las sugerencias realizadas por los organismos que han participado en el procedimiento, respecto a sus competencias específicas, y considerando lo señalado en el anexo IV de la Ley 21/2013, el promotor elaborará un estudio ambiental estratégico que deberá incluir los contenidos mínimos indicados en los siguientes epígrafes:

4.1 Un esbozo del contenido, objetivos principales del Plan Especial y relaciones con otros planes y programas pertinentes

Se deberá analizar la situación de las líneas eléctricas propuestas en relación con el estudio “**Estrategia de corredores territoriales de infraestructuras**” realizado en 2009, promovido por la Dirección General de Industria, Energía y Minas y coordinado por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, ambas de la Comunidad de Madrid, disponible en:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/urbanismo-medio-ambiente/estudios-planificacion-sectorial>.

Deberá estudiarse la adecuación de las líneas de media tensión a los corredores básicos propuestos en el anterior documento.

Igualmente se deberá analizar la relación del Plan Especial que aquí se informa, en concreto en lo relativo a las nuevas líneas eléctricas de media tensión propuestas con el “**Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica en el horizonte 2026**” aprobado en el Consejo de Ministros del 22 de marzo de 2022 y la modificación de aspectos puntuales de la planificación, aprobada por Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de abril de 2024, por el que se modifican aspectos puntuales



del plan de desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica 2021-2026. Esta planificación eléctrica, de carácter vinculante, se deriva del escenario indicativo definido en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC).

En relación con el **PNIEC (actualización 2023-2030)** y su objetivo de electrificación y descarbonización del sistema energético, que constituye una de las motivaciones del Plan Especial, según los documentos aportados en la presente fase, debe analizarse la concreción del incremento de producción renovable prevista en relación con el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. En este sentido y, pese a que dichos objetivos no están territorializados, deberá tenerse en cuenta el peso territorial de la Comunidad de Madrid (que supone el 1,59 % de la superficie nacional), y otros factores para poner en contexto el valor de potencia instalada fotovoltaica propuesta por este Plan Especial, con el conjunto de planes similares presentados en la Comunidad de Madrid, según la información disponible en la página web institucional.

En este sentido, cabe tener en cuenta tanto aquellos Planes Especiales cuyo borrador se encuentra en tramitación como aquellos para los que ya se ha emitido Documento de Alcance, Informe ambiental Estratégico, o Declaración Ambiental Estratégica, los cuales suman una potencia, ocupación territorial, y kilómetros de líneas de evacuación destacable en la Comunidad de Madrid:

[Tramitación ambiental de los Planes Especiales de Energía Fotovoltaica o Eólica en la Comunidad de Madrid | Comunidad de Madrid](#)
[Documentos en fase de consultas en evaluación ambiental estratégica | Comunidad de Madrid](#)

Deberá analizarse la relación y la compatibilidad del Plan Especial con la **Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas**, aprobada mediante la Orden PCM/735/2021, de 9 de julio (BOE 13/07/2021). Dicha herramienta marca las directrices para la identificación y conservación de los elementos del territorio que componen la infraestructura verde del territorio español, terrestre y marino, y para que la planificación territorial y sectorial que realicen las Administraciones públicas permita y asegure la conectividad ecológica y la funcionalidad de los ecosistemas, la mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático, la desfragmentación de áreas estratégicas para la conectividad y la restauración de ecosistemas degradados. A un nivel más concreto, si bien fundamentalmente centrado en los hábitats terrestres de tipo forestal, deberá tenerse en cuenta la publicación “Propuesta de WWF España para una Red Estratégica de Corredores Ecológicos entre espacios Red Natura 2000”, que aparece referenciada en la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y que llega a proponer una serie de corredores ecológicos concretos y de zonas críticas para la conectividad, algunos de los cuales afectan al territorio de la Comunidad de Madrid.

En el ámbito de la Comunidad de Madrid, la Red de Corredores Ecológicos asegura la funcionalidad de las áreas protegidas y la coherencia de la Red Natura 2000 de la Comunidad de Madrid, así como su comunicación con las Comunidades limítrofes. También establece una relación de continuidad entre los Espacios Naturales Protegidos, las zonas verdes urbanas y los parques y áreas de esparcimiento supramunicipales.

Deberá estudiarse la adecuación de las líneas de media tensión y alta tensión a los corredores básicos propuestos en el anterior documento. Pueden consultarse en el visor de cartografía ambiental de la Comunidad de Madrid (Áreas Protegidas).

El Estudio Ambiental Estratégico deberá describir la totalidad de los elementos que constituyen el Plan Especial de Infraestructuras, junto con las actividades, superficies de trabajo e instalaciones temporales o permanentes necesarias para su construcción.



A este respecto será fundamental, respecto a las infraestructuras proyectadas, redefinir el PEI reflejando lo impuesto por la D.G. de Biodiversidad y Gestión Forestal en su informe, lo cual supondrá una importante modificación del borrador y anteproyecto del Plan Especial. Concretamente según lo establecido por la D.G. de Biodiversidad se deberá modificar la superficie de ocupación de la PSFV eliminando diferentes recintos y superficies y volver a estudiar la disposición espacial de la LASAT de evacuación, atendiendo a las infraestructuras existentes en el ámbito y/o soterrando, en el caso dado, diferentes tramos. Sobre estos requerimientos se explican, más en detalle, en el informe de la D.G. Biodiversidad y en el apartado 4.7 del presente documento de alcance.

En cuanto a la relación del Plan Especial con el **Planeamiento Urbanístico** municipal deberá analizarse en profundidad la compatibilidad de los usos propuestos con la normativa urbanística vigente, en Villamanta, Navalcarnero, Villaviciosa de Odón, Móstoles, Boadilla del Monte y Sevilla La Nueva atendiendo los diferentes informes emitidos por los correspondientes Ayuntamientos. Se deberá tener en cuenta que los terrenos susceptibles de ser utilizados por la PSFV, la SET y la LASAT serán definidos en los instrumentos del planeamiento general por las administraciones competentes, por lo que la implantación de las infraestructuras deberá discurrir por suelos con calificación urbanística compatible y en su zona de influencia no habrá edificaciones ni se podrá construir en el futuro, cumpliendo los requisitos, reservas y afecciones que correspondan.

Se deberá valorar el informe emitido por el Ayuntamiento Villaviciosa de Odón, procediendo a justificar detalladamente la compatibilidad del PEI en la superficie afectada, según PGOU vigente, atendiendo y resolviendo los informes y alegaciones desfavorables emitidos por el Ayuntamiento y las alegaciones recibidas (Comisión Gestora “UZ-5 Camino de Sacedon y UZ-6 Calatalifa”) sobre el trazado de la LASAT proyectada, en dicho municipio.

En esta fase se ha realizado un análisis preliminar del uso de infraestructuras eléctricas y la admisibilidad de las construcciones e instalaciones asociadas según la normativa urbanística municipal de las diferentes categorías de suelo afectadas. En la siguiente fase se deberá justificar la compatibilidad de las infraestructuras propuestas con la regulación urbanística vigente para todos los suelos afectados, según la propuesta que finalmente se desarrolle, que debe cumplir todas las condiciones reflejadas en este documento de alcance, y en particular las realizadas por la D.G. de Biodiversidad que exigen importantes cambios en la superficie de la PSFV y en el trazado y naturaleza de la LASAT de evacuación.

Dado que, en la documentación presentada, la compatibilidad con la normativa urbanística de las infraestructuras se fundamenta en ocasiones, en la utilidad pública de las mismas, se deberá justificar la situación de las infraestructuras a efectos de la declaración de utilidad pública y del momento y condiciones en que esta resulte efectiva en el procedimiento urbanístico.

Por otra parte, se deberán tener también en cuenta las sugerencias o alegaciones presentadas en la actual fase por los siguientes Ayuntamientos:

- Ayuntamiento de Navalcarnero: el proyecto definitivo cumplirá los condicionantes incluidos en la concesión de licencia de obra para cada clase de suelo, garantías, licencias provisionales, etc. El proyecto definitivo se definirá teniendo en cuenta la proximidad al suelo urbano y no interferirá con la sectorización y ordenación propuesta en el PGOU del Ayuntamiento, ni en los diferentes Planes Parciales desarrollados para los diferentes Sectores, Sistemas Generales y afecciones.



- El Ayuntamiento de Boadilla del Monte destaca que se deberán adoptar las soluciones técnicas necesarias para evitar cualquier interferencia, con el PGOU vigente, y que la LASAT en este municipio se proyectará de manera soterrada.
- El Ayuntamiento de Sevilla La Nueva solicita en su informe que se suministre en media tensión toda la potencia que sea posible al Suelo Urbano de Sevilla la Nueva (cuyos desarrollos se ven limitados por la ausencia de suministro eléctrico).
- El Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, **se opone** a la LASAT proyectada. Este Ayuntamiento considera que la LASAT debe modificarse. Se sintetizan algunas de las conclusiones u observaciones emitidas en dicho informe, que deberán valorarse en el EAE:
 1. Relativo a los pasillos eléctricos planteados, en el EAE se deberá valorar, el Decreto 131/1997, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas de la Comunidad de Madrid, y su adecuación al PEI informado.
 2. El trazado de la línea de evacuación generará afecciones a zonas de futura expansión urbanística sobre suelo clasificado como suelo urbano, como los sectores UZ5 y UZ6, o sobre zonas de expansión urbanística ya establecidas en el Avance del PGOU de 2013.
 3. Se deberá evitar el trazado del tramo 4 por la trama urbana consolidada que afecta principalmente a vías y zonas verdes de alto valor ambiental como es el parque lineal y la zona de descansadero de Vías Pecuarias en el Arroyo de la Vega. Se pretenden ubicar las cámaras de empalme desde la AR-06 a AR-10, elementos discordantes con la imagen del municipio que perjudicaría el entorno.
 4. En el tramo 5 se debe replantear la ubicación del apoyo AP-49 PAS al hallarse a una distancia muy reducida de la trama urbana y edificada. Se considera que se debe prolongar el tramo 4 soterrado siguiendo el trazado del Camino de las Chorreras, para evitar el impacto visual y ambiental frente a las viviendas situadas al final de la CI Alemania.

A este respecto y según alega la Comisión Gestora "UZ-5 Camino de Sacedon y UZ-6 Calatalifa" el trazado de la LASAT discurre en aéreo por el interior del sector UZ-5 de Villaviciosa de Odón, siendo incompatible con la ordenación prevista de uso residencial e impidiendo el desarrollo urbanístico pretendido, por lo que se oponen a la LASAT proyectada. Se proponen dos alternativas para solucionar la mencionada afección consistentes en el desplazamiento de la línea aérea del tramo que atraviesa el sector UZ- 5 para que se ubique sobre el suelo no urbanizable colindante con el sector o el Desplazamiento de la línea de evacuación para que discurra de forma soterrada por el vial público previsto en la ordenación del sector.

Se deberá tener en cuenta igualmente desde el punto de vista Urbanístico que las vías pecuarias serán calificadas como Red Supramunicipal de Vías Pecuarias Espacio Libre Protegido. La Red Supramunicipal de Vías Pecuarias será incluida en todos los documentos de planeamiento, memorias, normativas, fichas y cartografías. En todos los planos, las vías pecuarias se reconocerán por una trama que las identifique en la leyenda como "Red Supramunicipal Vías Pecuarias Espacio Libre Protegido".

Dentro del análisis urbanístico a aportar en el Estudio Ambiental Estratégico, se deberá estudiar la compatibilidad de actuaciones respecto al Plan de Ordenación de Recursos Naturales (PORN) del "Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama" en las diferentes superficies de protección establecidas en el mismo y sobre el Plan de Gestión de la ZEC "Cuenca del río Guadarrama" regulada mediante Decreto 105/2014.

En el epígrafe 2.2.2 de este informe se ha analizado de forma somera, las **Sinergias y Efectos Acumulativos** de este PEI con otros Planes de energía fotovoltaica cercanos o afectados que se encuentran en tramitación.



En la próxima fase, el Plan Especial y el Estudio Ambiental Estratégico tendrán que analizar estas relaciones, no solo desde el punto de vista de los efectos ambientales conjuntos, sino también, sobre la interrelación entre unos y otros.

Se estudiará en profundidad la posibilidad técnica de compartir líneas de evacuación con otros PEIs teniendo en cuenta que en esta fase existen algunos tramos de la línea eléctrica propuesta que son prácticamente coincidentes con los de líneas propuestas en otros planes. Igualmente, a estos efectos debe tenerse en cuenta la obligación de compartir los trazados de las líneas de evacuación, siempre que sea técnicamente posible e incluso entre promotores distintos, para minimizar los efectos ambientales, como ha puesto de manifiesto la D.G. Biodiversidad y Gestión Forestal.

En materia de **Residuos** a la hora de definir y valorar la gestión prevista de los RCD se deberán considerar alternativas que faciliten la consecución de los objetivos previstos en el Programa Circular de Prevención de Residuos de la Comunidad de Madrid y en el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición (Estrategia de Economía Circular de la Comunidad de Madrid (2025-2032) y en el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR, 2025-2035). Se dará prioridad a las alternativas de diseño y constructivas que generen menos residuos tanto en fase de construcción como de explotación. Se debe asegurar el establecimiento de medidas para la prevención de la generación de residuos de construcción y demolición y la utilización de áridos y otros productos procedentes de su reciclado o valorización.

En materia de **Protección Civil**, y de acuerdo con lo señalado Subdirección General de Protección Civil, se deberá tener en cuenta los siguientes planes establecidos o a establecer, de carácter municipal o comunitario, para la elaboración del EAE, y minimizar los riesgos en la materia:

- Se estudiará lo establecido en el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA), según Decreto 59/2017, y lo establecido en los diferentes Planes de Actuación Municipales ante Emergencias por Incendios Forestales para determinar las medidas de obligado cumplimiento contenidas en los mismos que se deban aplicar al Plan, así como la necesidad de establecer medidas complementarias para la prevención de incendios en fase de obra y funcionamiento. La zona afectada por el PEI, afecta a zonas calificadas como terrenos forestales con una vulnerabilidad muy alta de incendios forestales y varios de los municipios afectados por las actuaciones se encuentran definidos como Zonas de Alto Riesgo de incendio forestal (ZAR). Por ello se deberá efectuar en el EAE, un análisis de los riesgos de incendios forestales en el ámbito.
- El EAE deberá analizar los riesgos por inundaciones en el ámbito considerando los Planes de Actuación Municipales ante el Riesgo de Inundaciones, establecidos por los diferentes municipios y el Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones en la Comunidad de Madrid (INUNCAM) con el objetivo de incorporar las medidas de obligado cumplimiento contenidos en los mismos Planes citados, o valorar la necesidad de establecer medidas complementarias para la prevención de inundaciones en fase de obra y funcionamiento. Varios de los municipios afectados por las actuaciones están situados en Zonas de Alto Riesgo de Inundaciones, según el Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones en la Comunidad de Madrid (INUNCAM).
- Se deberá elaborar y aportar un Plan de Autoprotección para la Subestación Eléctrica (SET) de transformación asociada al PEI, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 393/2007, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, redactado conforme a esta Norma, que deberá inscribirse en el Registro de datos de Planes de Autoprotección de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 74/2017.



En relación con las **infraestructuras** que puedan verse afectadas por el Plan Especial:

El Estudio Ambiental Estratégico, incorporará un estudio sobre **Infraestructuras Viarias** presentes en el ámbito, determinando afecciones o ausencia de las mismas, sobre carreteras competencia de la Comunidad de Madrid o Estatales. Se deberán aportar planos específicos de carreteras que reflejen a escala adecuada y debidamente acotadas todas las actuaciones previstas con afección a la red de carreteras autonómica, además de las franjas de terreno correspondientes a la arista exterior de la explanación, el dominio público de las carreteras competencia de la Comunidad de Madrid y a su zona de protección.

Con carácter previo a la ejecución de las obras deberá obtener la correspondiente autorización por parte de la DG. de Carreteras de la Comunidad de Madrid.

Según lo especificado por el Ayuntamiento de Navalcarnero las obras están situadas dentro de la zona de protección de la carretera M-507, y dentro de la zona de afección de infraestructuras para reserva viaria, con lo cual se requerirá la autorización citada en el caso requerido.

Se describirá en el EAE igualmente, la presencia de otras **Infraestructuras lineales** (ferrocarriles, metros, oleoductos, etc.) en el ámbito de implantación del PEI, que puedan verse afectadas, y la forma de compatibilizar las actuaciones.

Respecto a **Infraestructuras y Servidumbres Aeronáuticas**, en el EAE se deberán analizar las posibles afecciones del PEI sobre dichos elementos y obtener la autorización correspondiente. Se destaca, que cualquier construcción, instalación o plantación que se sitúe en una zona afectada por servidumbres aeronáuticas, o que tenga una altura igual o superior a 100 m sobre el nivel del terreno o agua circundante, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), o del órgano competente del Ministerio de Defensa, conforme a lo dispuesto en el RD 369/2023 sobre Servidumbres Aeronáuticas.

Se aprecia necesario concretamente determinar la afección, o ausencia de ella, sobre las Servidumbres Aeronáuticas del aeropuerto de Madrid- Cuatro Vientos potencialmente afectada. Este análisis, sobre la servidumbre aérea citada y resto de elementos comprobados en materia de infraestructuras aeronáuticas quedará reflejado en el EAE

En lo relativo a **Infraestructuras Hidráulicas**, (abastecimiento, saneamiento y distribución) se indicarán y estudiarán las posibles afecciones del PEI a las mismas, teniendo en cuenta el informe emitido por Canal de Isabel II.

Se indicará la forma de compatibilizar las instalaciones propuestas en el PEI con los sistemas generales adscritos al Canal de Isabel II, especificando la necesidad de modificación de las infraestructuras o en el Plan Especial. Se incluirá en la normativa urbanística del PEI informado el régimen de protección establecido relativo a las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento.

En relación con las **Infraestructuras Eléctricas** existentes, se deberá hacer una caracterización espacial y análisis de las mismas en el EAE para comprobar la ausencia de afecciones y cumplir con la reglamentación vigente.

- **Red Eléctrica** (REE) señala potenciales interacciones entre las infraestructuras del PEI y elementos e infraestructuras gestionadas por REE. Concretamente pueden verse potencialmente afectados la Línea 220 kV Majadahonda-Talavera, apoyos de la línea de evacuación aérea a 400 kV Galapagar-



Moraleja, o la línea de evacuación subterránea Boadilla-Majadahonda y Boadilla-Villaviciosa a 220 kV de naturaleza subterránea o terrenos de titularidad de REE. Se deberán aportar planos complementarios para determinar las soluciones técnicas oportunas cumpliendo con la legislación vigente y normativa técnica específica de aplicación de REE.

- UFD indica que deberán enviarse separatas, con planos de cruzamientos y paralelismos de las instalaciones proyectadas con respecto a las posibles afecciones a las instalaciones existentes de su propiedad para valorar afecciones, en el caso dado, y emitir un condicionado técnico.
- I+DE Redes Eléctricas (Iberdrola), señala que se deberán asegurar las distancias mínimas establecidas en la reglamentación vigente, entre las redes eléctricas proyectadas y las redes eléctricas existentes, tanto en la fase de construcción como en la situación final.

Así, se indicará en el EAE la forma de compatibilizar las instalaciones del Plan Especial con los sistemas de distribución de electricidad en el ámbito, especificando si se requerirá alguna modificación en ellas. También se hará un análisis de la posible utilización de las infraestructuras eléctricas existentes para la LASAT de evacuación del PEI, determinando infraestructuras utilizables compatibles para su uso compartido.

Sobre **Infraestructuras Gasísticas**, se indicarán y definirán todas las posibles afecciones, en el EAE, teniendo en cuenta el informe emitido al respecto por Madrialeña Red de Gas (potencialmente afectado), y a la legislación vigente. Se indicará la forma de compatibilizar las instalaciones del Plan Especial con los sistemas de distribución de gas en el ámbito, especificando si se requerirá alguna modificación en ellos.

4.2 Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no desarrollar el Plan Especial.

Este apartado debe contener una descripción de los aspectos ambientales y socioeconómicos del ámbito territorial del Plan Especial.

Debe realizarse un análisis territorial que integre todos los aspectos que condicionan el territorio y las interacciones entre ellos. Tendrán que considerarse los factores, geológicos, topográficos, la biodiversidad (especies de flora y fauna amenazadas, hábitats y especies de interés comunitario, espacios protegidos, áreas de interés faunístico, etc.), medio hidrológico, paisaje, patrimonio histórico y cultural, usos del suelo (con especial incidencia en su capacidad hidrológica), población (densidad y sectores económicos afectados en relación con el objeto del plan especial en cuanto a producción energética).

Todo ello se documentará con la cartografía necesaria, plasmada con un nivel de detalle y una escala adecuada para entender la interacción del territorio con el presente PEI, de importantes dimensiones.

Deberá analizarse la **superficie agraria** afectada por el Plan Especial, especificando qué parcelas se encuentran acogidas al régimen de ayudas de la Política Agraria Comunitaria (PAC). Se especificará la compatibilidad de la infraestructura propuesta con el uso agrario y, en particular, con el mantenimiento de las ayudas PAC.

Debe estudiarse la compatibilidad de las actuaciones con el uso agrícola, indicando si supondrá limitaciones para el acceso durante la fase de obras y, tras la puesta en funcionamiento, en cuanto a prácticas culturales, sistemas de regadío, aplicación de tratamientos fertilizantes o fitosanitarios. Debe valorarse la relevancia del suelo agrario afectado. En este sentido, se analizará qué disminución



supondría la implantación del PEI, en los terrenos pertenecientes a la clase agrológica 2 y 3, mediante estudio experto sobre clasificación agrológica.

De acuerdo con lo señalado por la D.G. Agricultura, Ganadería y Alimentación, el PEI afectará a cultivos leñosos de importancia agronómica, medioambiental y paisajística. En el Estudio Ambiental Estratégico a desarrollar se detallará dicha afección a cultivos leñosos (olivos, viñedo, frutales, etc.), caracterizando todos los ejemplares que deberán ser arrancados y la superficie afectada asociada; igualmente se propondrán medidas y se definirá el método, características o lugar de compensación planteado para tales afecciones.

Se deberá especificar qué **caminos** existentes se van a utilizar como acceso a la infraestructura y obras proyectadas, y se indicará su titular. En caso de preverse modificaciones en caminos, tanto en fase de obra como en funcionamiento, se justificará su necesidad y se especificará su alcance. Se indicarán previsiones de cortes de caminos o alteraciones al tránsito habitual. Debe explicarse si se realizarán nuevos caminos y, en caso afirmativo, señalar sus principales características determinando su trazado. y las actuaciones a realizar para habilitar los accesos.

De acuerdo con lo señalado por la Confederación Hidrográfica del Tajo en el diseño de la infraestructura viaria se prestará especial atención a los estudios hidrológicos, con el objeto de que el diseño de las obras y viales se asegure el paso de las avenidas extraordinarias.

El EAE deberá realizar un análisis de los **Servicios Ecosistémicos** que ofrece el ámbito del territorio donde se implantará el PEI y su potencial evolución con la consecución del PEI. En base a los impactos detectados se establecerán medidas, en el caso requerido, para compensar los servicios ecosistémicos que puedan resultar afectados.

A través del estudio inicial del medio se establecerán indicadores que se utilizarán para medir y describir las condiciones de referencia y comparar alternativas, evaluar el cumplimiento de los objetivos ambientales del plan y realizar el seguimiento ambiental.

4.3 Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del Plan Especial.

Se realizará una caracterización del ámbito del Plan Especial, considerando aquello más relevante ambientalmente que pueda ser afectado por la implantación y el desarrollo del Plan.

De acuerdo con lo señalado por el **Instituto Geológico y Minero de España (IGME)** se deberá valorar y caracterizar el medio geológico donde se ubicará el PEI. Se detectará la posible afección a las aguas subterráneas y acuíferos, las características geológicas/geotécnicas del terreno, zonas de interés minero, puntos de agua, erosividad del suelo, geomorfología, Lugares de Interés Geológico (LIG) inventariados, etc. En base a esta caracterización del medio geológico, se detallarán las afecciones e impactos que el PEI potencialmente puede producir.

Con el objetivo de proteger los **Hábitats de Interés Comunitario** y las **Especies Catalogadas**, el EAE incluirá cartografía, a escala de proyecto de ejecución, ubicando, en su caso, los hábitats de interés comunitario y la vegetación natural y catalogada que pueda verse afectada, así como los que se identifiquen en los trabajos de campo. Esta cartografía abarcará la zona que se prevé pueda verse afectada por la construcción y el desmantelamiento de las infraestructuras proyectadas u ocupaciones temporales. Se valorará el daño ambiental que las obras pueden producir en dichos hábitats, para las



diferentes alternativas, y se establecerán las necesarias medidas preventivas, correctoras y compensatorias e indicadores de vigilancia, para minimizar el impacto y proceder a su vigilancia ambiental. Este estudio estará firmado por técnico competente y se realizará en una o varias etapas según la época fenológica de las especies.

En el presente borrador del Plan Especial no se ha incluido estudio de **avifauna** y **fauna** del entorno siendo uno de los factores más importantes a desarrollar considerando el ámbito de estudio.

Se tendrá en cuenta lo recogido en la obra "*Guía metodológica para la valoración de repercusiones de las instalaciones solares sobre especies de avifauna esteparia*" publicado por el MITECO, para desarrollar las medidas preventivas, correctoras y compensatorias que aseguren un impacto reducido y compatible entre el PEI, y la fauna presente en el entorno.

Según el informe de la DG. de Biodiversidad y Gestión Forestal, se ha tomado en consideración el estudio de fauna y avifauna incluido en Estudio de Impacto Ambiental del proyecto asociado a este PEI. La competencia para evaluar ambientalmente el proyecto corresponde al MITECO, por tanto debe ser incluido y adaptado para su inclusión en el Estudio Ambiental Estratégico.

4.4 Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el Plan Especial, incluyendo en particular los problemas relacionados con las zonas de especial importancia medioambiental, como las designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000.

El Estudio Ambiental Estratégico debe permitir conocer los problemas ambientales que existen en el ámbito del PEI, especialmente en las zonas con especial importancia designadas en aplicación de la normativa sobre protección y conservación de espacios naturales y de especies amenazadas, o por relevancia de otros de sus valores naturales. Se debe prestar especial atención a las acciones del Plan Especial que puedan afectar directa o indirectamente a la viabilidad o al estado de conservación de los espacios o especies.

Se analizará la contribución actual de los terrenos afectados a la mitigación del cambio climático. Entre otros aspectos, se analizará el papel de los terrenos en la conectividad entre zonas relevantes a efectos ambientales y respecto a la permeabilidad territorial, teniendo en cuenta lo indicado en el epígrafe 4.1 del documento de alcance en relación con la infraestructura verde y los corredores ecológicos.

El ámbito del Plan Especial de Infraestructuras afecta a espacios **Red Natura 2000**: Zona de Especial Conservación (ZEC) "Cuenca del Río Guadarrama", ZEC "Cuencas de los ríos Alberche y Cofio", que coincide geográficamente con la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Encinares del río Alberche y río Cofio", así como al **espacio protegido** Parque Regional del Curso Medio del Río Guadarrama y su entorno. Por ello, se atenderá a la regulación y las directrices respecto a las infraestructuras contenidas en los Planes de Gestión de estos espacios Red Natura 2000 y en el Plan de Ordenación de Recursos Naturales (PORN) del Parque Regional del Curso Medio del Río Guadarrama y su entorno.

Se significa que el Plan de Gestión de la ZEC "Cuenca del río Guadarrama", afectada directamente por el Plan Especial, queda regulado por Decreto 105/2014. En el EAE, se hará un análisis del mismo para establecer en el PEI las medidas oportunas, que garanticen la preservación de los valores naturales del territorio que dieron lugar a la inclusión del espacio en la Red Natura 2000 y compatibilizar actuaciones. Destaca, sobre lo incluido dentro de este Plan de Gestión, lo siguiente:



- *Para la construcción de nuevas infraestructuras*, o la mejora, reforma o ampliación de las ya existentes, se tendrán especialmente en cuenta las medidas necesarias para evitar o minimizar los daños a los Hábitats de Interés Comunitario y a las Especies RN 2000. En todos los casos se propondrán adecuadas medidas correctoras que garanticen la permeabilidad del territorio para dichas especies y su seguridad. El proyecto para la construcción de nuevas infraestructuras incluirá medidas de integración y de restauración de hábitats, así como las partidas presupuestarias para la corrección del impacto provocado y, en su caso, para la ejecución de las medidas compensatorias que se determinen.
- Durante la realización de las obras se adoptarán las precauciones necesarias para evitar la destrucción innecesaria de la cubierta vegetal, especialmente de los Hábitats de Interés Comunitario y de los hábitats de las especies objeto de este Plan de Gestión, debiéndose proceder, tras la terminación de las mismas, a la restauración del terreno y de la cubierta vegetal.

El PEI afecta al Plan de Ordenación de Recursos Naturales (**PORN**) del **Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama**. A este respecto el EAE valorará el citado Plan de Ordenación y las zonas que contempla (máxima protección, protección y mejora o en la zona de mantenimiento de actividad), analizando los posibles impactos y estableciendo medidas preventivas, correctoras y compensatorias que aseguren que el PEI se alinea y cumple con la Instrumentación Normativa, la consecución de los objetivos del PORN y los principios conservadores del Parque Regional.

Por tanto, el Estudio Ambiental Estratégico asegurará la integración, compatibilidad y cumplimiento de la normativa de las instalaciones propuestas respecto al PORN citado y los Planes de Gestión que regulan los espacios protegidos RN 2000, afectados.

4.5 Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el Plan Especial y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.

Según la documentación presentada, una de las motivaciones del Plan Especial es el desarrollo de la política energética plasmada en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC 2021-2030), actualizado mediante el **Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2023-2030** (PNIEC 2023-2030). En consecuencia, a nivel general, deberán considerarse los objetivos de protección medioambiental del PNIEC 2023-2030, así como su concreción en el ámbito territorial del Plan Especial.

Para cada factor del medio (espacios protegidos, biodiversidad, especies amenazadas, salud humana, patrimonio cultural, etc.) deberán establecerse los criterios que derivan de la normativa ambiental de los diferentes rangos jerárquicos (internacional, comunitario, estatal y autonómico) así como de planes sectoriales o estrategias relacionadas. A estos efectos y de forma general deberán considerarse los criterios ambientales relacionados en el Estudio Ambiental Estratégico del PNIEC.

Si del análisis realizado, según lo indicado en este documento de alcance, se concluye que puede existir riesgo sobre algún factor del medio o aspecto ambiental del territorio, deberán establecerse objetivos ambientales adicionales encaminados a la minimización o corrección del impacto.

En materia de **Aguas**, la normativa del Plan Especial deberá recoger el cumplimiento de la legislación en materia de aguas, incluyendo la referente al Plan Hidrológico del Tajo (2023-2027).

El Plan Especial atenderá y proyectará las instalaciones de acuerdo con las condiciones establecidas por la Confederación Hidrográfica del Tajo relativas a vertidos, redes de saneamiento, actuaciones relacionadas con el mantenimiento de la vegetación en el dominio público hidráulico, ubicación y



tratamiento de maquinaria, instalaciones auxiliares y zonas de almacenamiento, cerramientos o captaciones entre otras.

La normativa del Plan Especial deberá recoger que los cruces de líneas eléctricas sobre el Dominio Público Hidráulico, deberán disponer de la preceptiva autorización por parte del citado organismo según el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. La normativa contemplará también que toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del RDPH. Además, se indicará que la Zona de Servidumbre deberá ser respetada, según se establece en el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

En materia de **Vías Pecuarias**, y de acuerdo con lo señalado por el Área de Vías Pecuarias, los apoyos de las líneas eléctricas aéreas y demás instalaciones se ubicarán fuera del dominio público pecuario. El EAE deberá justificar, en su caso, la excepcionalidad de las afecciones por paralelismo a las vías pecuarias que se produzcan, acreditando la inexistencia de otra opción o las extremas dificultades de la alternativa, así como la reducción del paralelismo al mínimo imprescindible.

La normativa del Plan Especial deberá recoger que todos los cruces de las infraestructuras comprendidas en el Plan Especial con el dominio público pecuario deberán ser previamente autorizados por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación conforme a la normativa en materia de Vías Pecuarias.

En materia de **Residuos**, se dará prioridad a las alternativas de diseño y constructivas que generen menos residuos tanto en la fase de construcción como de explotación y que faciliten la reutilización de los residuos generados.

También deberán considerarse alternativas en la fase de planificación que contribuyan al ahorro en la utilización de recursos naturales, en particular mediante el empleo en las unidades de obra, de áridos y otros productos procedentes de valorización de residuos.

Mediante las anteriores actuaciones se debe asegurar el establecimiento de medidas para la prevención de la generación de residuos de construcción y demolición y la utilización de áridos y otros productos procedentes de su reciclado o valorización.

De forma complementaria, será necesario un Informe de Situación de la Calidad del Suelo para Planes Urbanísticos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1/2024, de 17 de abril, de Economía Circular de la Comunidad de Madrid. Su objetivo será evaluar si existen indicios de alteración de que la calidad de los suelos como consecuencia de la existencia de antecedentes del desarrollo de actividades potencialmente contaminantes del suelo en el ámbito o de focos, tanto históricos como actuales.

Asimismo, en el supuesto de que el futuro planeamiento establezca la implantación de un uso industrial, o asimilable, el informe irá orientado además a definir la situación preoperacional, el cual será empleado como base de comparación ante eventuales episodios de contaminación que pudieran producirse en el futuro, aun cuando no se hubieran detectado indicios de contaminación.



4.6 Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la flora, la fauna, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al Plan Especial, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.

De acuerdo con lo puesto de manifiesto en la evaluación ambiental del PNIEC 2021-2030 se deberá analizar si puede producirse una proliferación de grandes proyectos en determinadas comarcas que pueda producir un desequilibrio territorial.

Otras afecciones, alteraciones, incidencias o impactos relevantes que deberán ser analizados son los siguientes:

- La incidencia de la PSFV, LSMT, SET y LASAT, en proceso de evaluación sobre las poblaciones de avifauna amenazada, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la pérdida, degradación y fragmentación de los hábitats, o la pérdida de individuos sensibles y alteración de los hábitats esteparios.

Se analizará especialmente la afección de la parte generadora de la PSFV (dividida en 26 recintos) a la fragmentación de dichos hábitats.

- Afectación y aumento de mortalidad de aves y quirópteros. Efectos negativos de los campos electromagnéticos sobre la fauna.
- Pérdida, degradación y fragmentación de hábitats naturales y seminaturales en general. Alteración de los hábitats esteparios.
- Posible incidencia negativa de las actuaciones sobre espacios naturales protegidos, entre ellos los espacios de la Red Natura 2000, sobre áreas de importancia para especies con problemas de conservación o sobre zonas de protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas de alta tensión.
- Las alteraciones del régimen hidrológico, del transporte de sedimentos y el empeoramiento de la calidad de las aguas en los sistemas fluviales.
- La ocupación y alteración del suelo, el aumento del riesgo de erosión.
- Modificación de los usos del suelo por ocupación de suelos rústicos. Posible alteración de los modelos de aprovechamiento agrario.
- Alteración del paisaje por impacto visual, pérdida de naturalidad por intromisión de elementos artificiales y reducción de superficies agrarias valorables con leñosos.
- Efectos negativos sobre el paisaje urbano y el patrimonio arquitectónico.
- Riesgo de afectación al patrimonio histórico y cultural por la ubicación de las instalaciones o ejecución de obras.
- Incremento en la generación de residuos, como materiales inertes, residuos de construcción y demolición, residuos industriales tanto en la fase de construcción como en el desmantelamiento.
- Consumo de materiales para la construcción de nuevas infraestructuras (extracción, producción y transporte).
- Efectos sobre la salud humana por incremento de los niveles de contaminación acústica y atmosférica durante la fase de ejecución de las obras. Efectos de los campos electromagnéticos sobre la población y la salud humana.

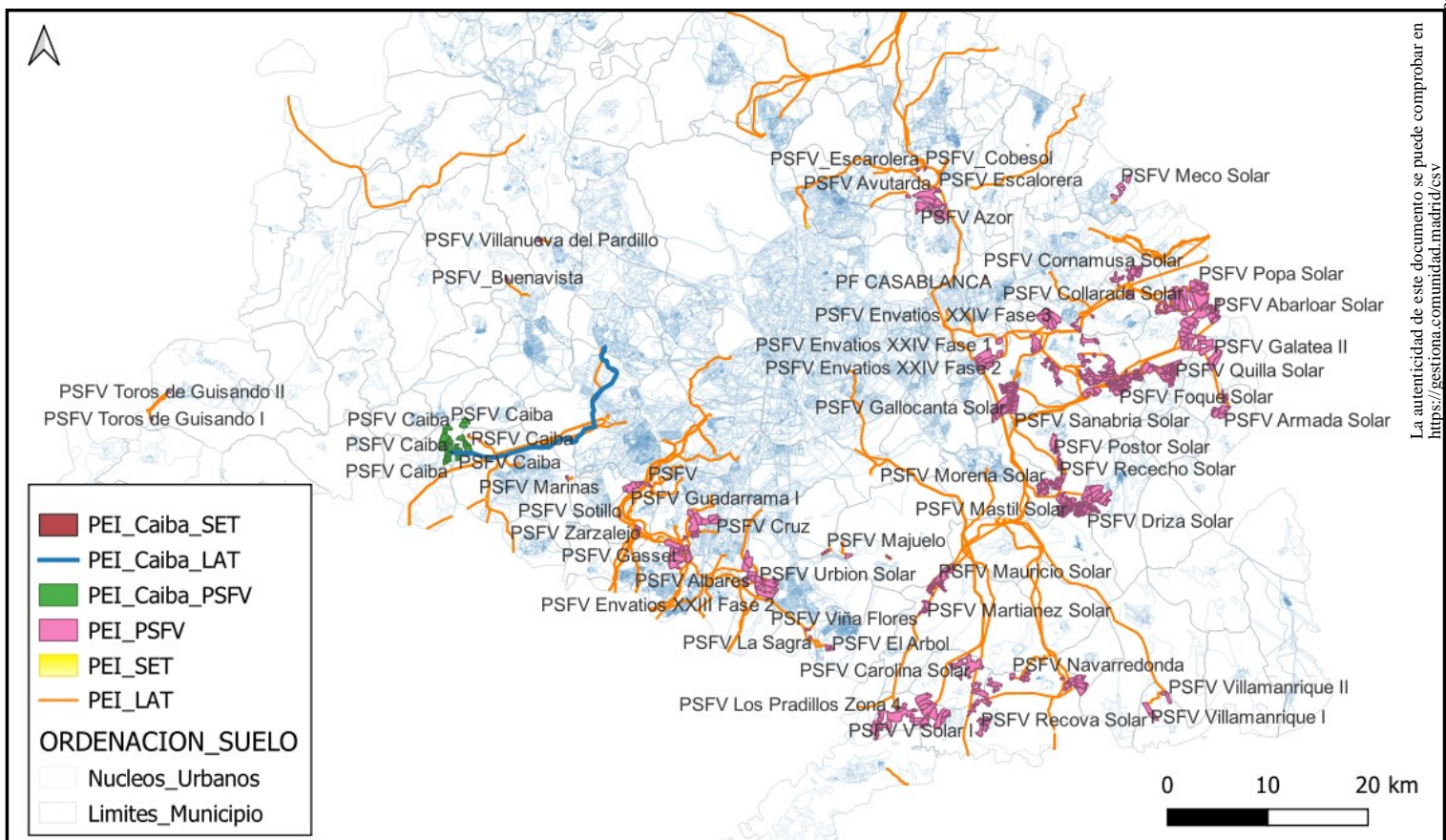


- Pérdida de servicios ecosistémicos y consecuente disminución de la resiliencia frente al cambio climático debida a la ocupación de territorios por las infraestructuras de producción y transporte de energía eléctrica fotovoltaica.

En relación con las afecciones arriba relacionadas, deberán analizarse los efectos acumulativos y sinérgicos, a escala comarcal y del conjunto de la Comunidad Autónoma, que pueda producir el Plan Especial en adición a los otros planes especiales de infraestructuras para la producción de energía fotovoltaica cuya evaluación ambiental se encuentra en trámite. En cuanto a las afecciones de orden territorial más susceptibles en este sentido, como las alteraciones paisajísticas, la fragmentación de los hábitats, la pérdida o alteración de los hábitats esteparios, los cambios de usos del suelo y homogeneización del territorio.

Anteriormente, se han señalado los Planes Especiales que afectan más directamente al que aquí se informa, pero también debe tenerse en cuenta la acumulación en un ámbito más general, especialmente del S y E de la Comunidad de Madrid.

En la siguiente imagen a escala regional se aprecia la proliferación de proyectos fotovoltaicos de gran magnitud y líneas de evacuación asociadas dentro de la Comunidad de Madrid. Cabe destacar que las sinergias se producirán tanto en la Comunidad de Madrid como en autonomías limítrofes.



Planes Especiales de Infraestructuras de energía fotovoltaica en la Comunidad de Madrid. Ámbito regional.
 Fuente: Elaboración propia



Para la toma en consideración de todos los planes especiales de energía fotovoltaica y la evaluación de sus efectos sinérgicos, cabe indicar que la información relativa a los mismos se encuentra disponible en la página web de la Comunidad de Madrid:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/urbanismo-medio-ambiente/tramitacion-ambiental-planesespeciales-energia-fotovoltaica-o-eolica-comunidad-madrid>

Con objeto de valorar los impactos y efectos significativos que se puedan producir en materia de **Sanidad Ambiental** y de acuerdo con lo señalado por el Área de Sanidad Ambiental, también se estima necesario que el Estudio Ambiental Estratégico incorpore los siguientes estudios y documentos para asegurar las condiciones de salubridad durante la ejecución de las obras y el funcionamiento de las instalaciones:

- Diagnóstico territorial por potencial afección de la población general (residente, ocasional y/o transeúnte y laboral). Se deberá incluir un diagnóstico territorial (características de la población, distancias, impactos, etc.) por potencial afección de la población general (residente, ocasional y/o transeúnte y laboral), así como un inventario detallado de establecimientos con población vulnerable, y núcleos de población en el entorno de la PSFV la SET y en el trazado de la LASAT considerada.
- Efectos potenciales sobre la red de abastecimiento público durante la ejecución de las obras. Respecto a las infraestructuras de agua de abastecimiento de consumo humano, que pudieran resultar afectadas en la ejecución del proyecto, se deberá garantizar que no resultan contaminadas o alterada la calidad del agua (red de distribución, depósitos, ETAP...). Por lo que, se deberá inventariar y cartografiar aquellas zonas de abastecimiento que resulten interceptadas por el trazado, principalmente de la parte subterránea de la LASAT.
- Efectos potenciales sobre la salud de la población por contaminación electromagnética generada principalmente por la red de transporte eléctrico durante la fase de funcionamiento. El estudio debe considerar los efectos acumulativos o sinérgicos sobre la población por exposición a campos electromagnéticos dado que existen diferentes líneas de evacuación de otros proyectos fotovoltaicos que discurren paralelas o con cruzamientos con la línea de evacuación proyectada. Asimismo, la presencia de la subestación de Boadilla (y de Móstoles) determina la existencia de numerosas líneas eléctricas de transporte y distribución, muchas de las cuales parten o confluyen en dicha subestación.

4.7 Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del Plan Especial, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.

Las medidas deberán asegurar el cumplimiento de los objetivos ambientales del Plan Especial, tanto mediante la prevención, corrección o compensación de los efectos negativos significativos detectados como mediante la optimización de los efectos positivos.

Las medidas estarán suficientemente desarrolladas, especificando el objetivo ambiental con el que estén relacionadas, el impacto que se pretende prevenir, corregir o compensar, o bien la ausencia de impacto significativo. Se debe realizar un análisis de viabilidad económica de las medidas propuestas. Se señalarán los mecanismos de ejecución y se propondrán indicadores para evaluar la eficacia de las medidas.

En materia de **espacios naturales protegidos y recursos naturales**, la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal ha señalado en su informe que el PEI afecta a diferentes figuras de

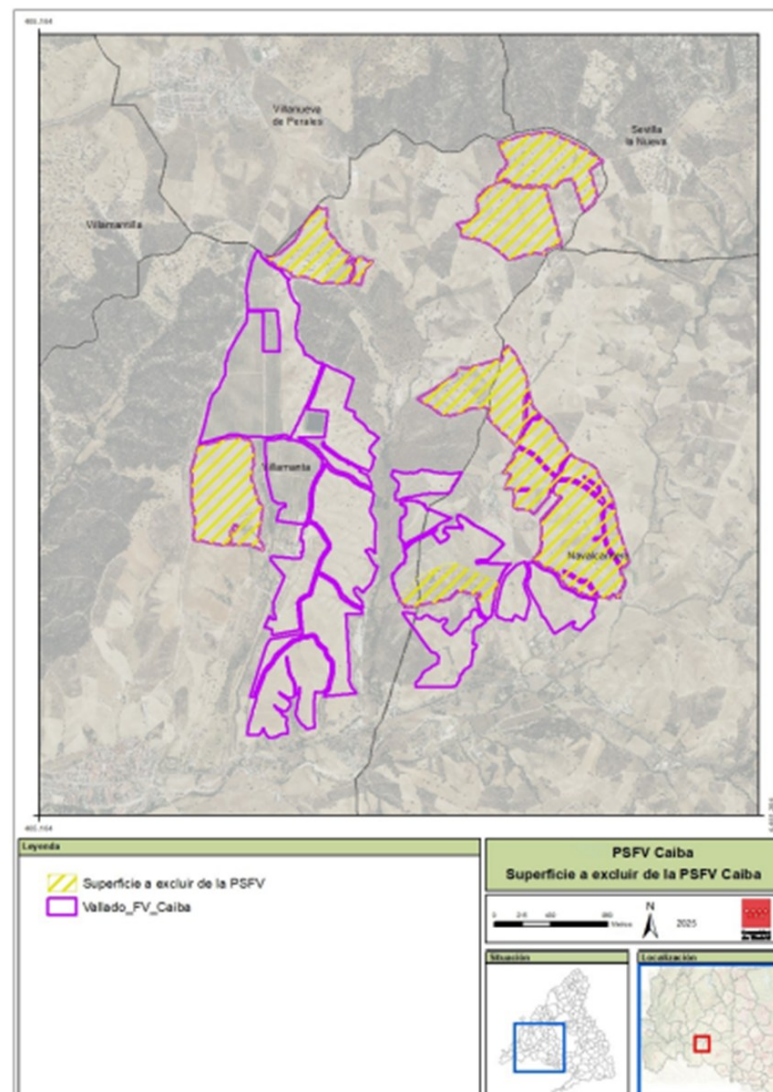


protección ambiental (espacios RN 2000, HICs dentro y fuera de RN 2000, corredores ecológicos primarios, Parques Regionales, etc.) y diferentes especies protegidas de fauna (especialmente de avifauna) y flora. Dada la afección a espacios naturales protegidos y fauna, la D.G Biodiversidad considera necesario revisar la propuesta del Plan Especial y adoptar las siguientes medidas:

Respecto a las infraestructuras proyectadas del PEI:

- **Implantación de la PSFV:** para evitar afecciones a la fauna protegida que hace uso del entorno, **deberá reducirse**, eliminando las parcelas y superficies contempladas en la siguiente figura del presente Documento de Alcance.

Diseño de la PSFV: se primarán proyectos de restauración ecológica¹, enfocados a alcanzar un nivel alto de calidad

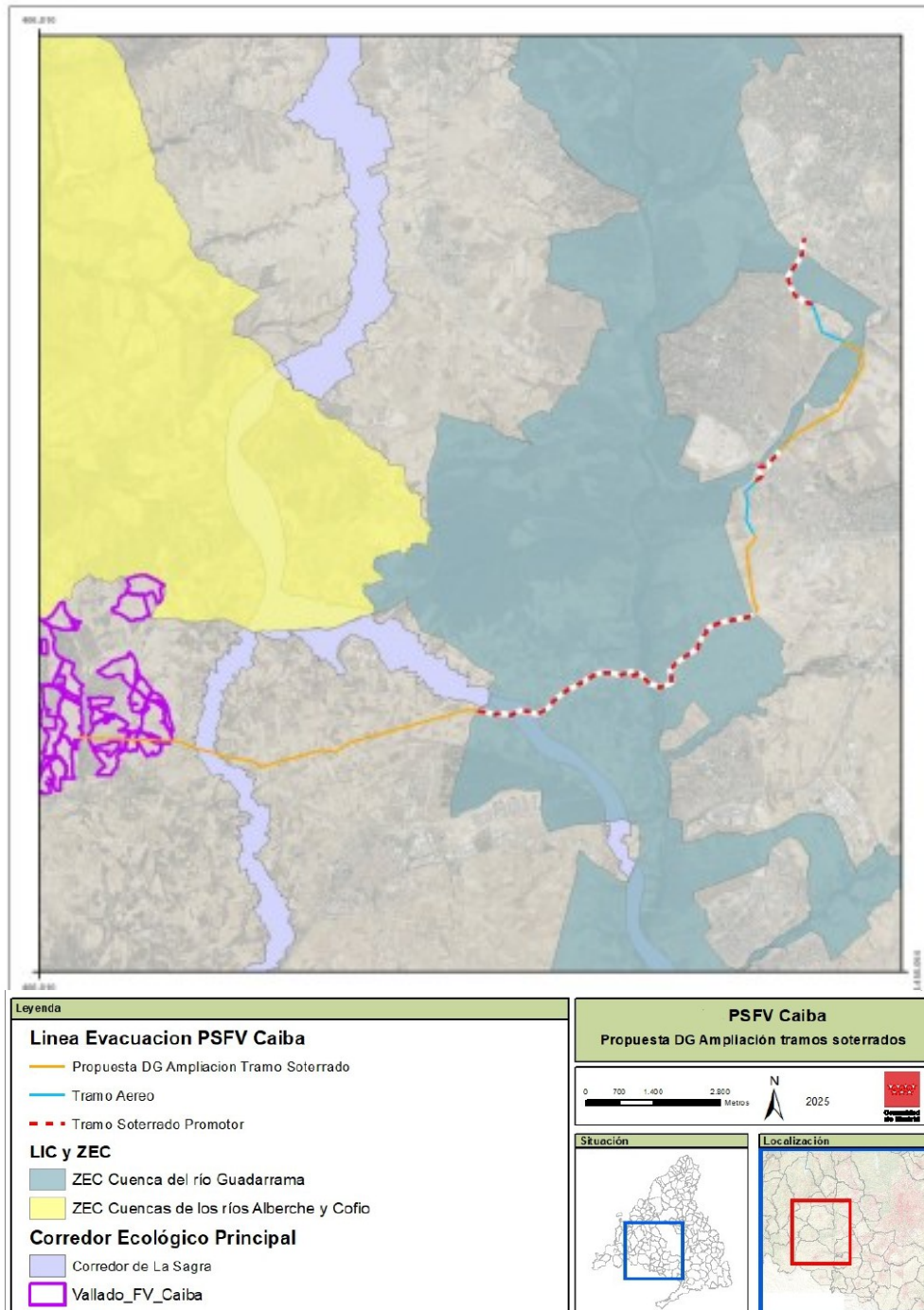


Superficies y recintos a excluir de la PSFV Caiba. Fuente: Anexo I Informe D.G. Biodiversidad y Gestión Forestal

¹ Según los criterios de Mola et al. (2018)



- **LASAT de evacuación: se debe modificar.** Los promotores están obligados, siempre que sea técnicamente posible, a utilizar los apoyos ya existentes, repotenciando las líneas si fuera el caso y a **compartir líneas** para evitar la proliferación de tendidos. La D.G. Biodiversidad y Gestión Forestal no informará favorablemente nuevas líneas aéreas que discurran próximas a otras, cuyos apoyos podrían ser compartidos.



Propuesta de ampliación de tramos soterrados para la LASAT.
 Fuente: Anexo I Informe D.G. Biodiversidad y Gestión Forestal



Si se justificara técnicamente la imposibilidad de la alternativa anterior, la instalación de nuevas líneas deberá adaptarse a **ampliar el soterramiento en los tramos indicados**, tal como se aprecia en la imagen adjunta, para evitar afecciones a especies de avifauna protegida que hacen un uso intenso de la zona, así como a los valores medioambientales que intersectan con la LASAT.

El cruce con los ríos se hará siempre mediante entubado rígido y sin apertura de zanja y sin afectar a la vegetación de ribera.

Como norma general y para aquellas líneas que finalmente vayan en aéreo después de tener en cuenta la necesidad de soterramiento establecida, la instalación de líneas eléctricas ha de seguir preferentemente el trazado de infraestructuras ya existentes, aprovechando los pasillos generados por otras infraestructuras lineales.

En los tramos aéreos que resulten después de aplicar lo establecido en los condicionados anteriores, se deberá cumplir con las medidas de prevención contra electrocución y colisión de avifauna en apoyos y vanos (respectivamente) establecidas en la normativa sectorial de protección de avifauna (Decreto 40/1998, Real Decreto 1432/2008 y las Recomendaciones técnicas del Ministerio para la Transición Ecológica para la corrección de los apoyos eléctricos del riesgo de electrocución de aves) teniendo en cuenta aspectos como la obligatoriedad de instalación de elementos visuales que eviten la colisión de las aves con los conductores en el tramo objeto del informe de acuerdo a la normativa de protección citada. La D.G. Biodiversidad adjunta el Anexo II², para el desarrollo de las medidas necesarias de protección de avifauna en tramos aéreos.

- **Iluminación:** se debe evitar la iluminación de la planta y resto de instalaciones siempre que sea posible. En el caso de que sea inevitable la iluminación en áreas de entornos oscuros, el Real Decreto 1890/2008, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07 recomiendan disponer de lámparas que emitan luz con longitudes de onda superiores a 440 nm. Además, utilizar un régimen nocturno reducido a lo imprescindible. Los puntos de luz nunca serán de tipo globo y se procurará que el tipo empleado no disperse el haz luminoso, que debe enfocarse hacia abajo.
- **Vallado perimetral:** se considera muy favorable eliminar el vallado perimetral, allí donde sea posible. En caso de no poder prescindir de dicha estructura por motivos de seguridad de la instalación, el cercado deberá ser construido de manera que se puedan evitar las colisiones accidentales de la avifauna mediante el empleo de elementos de alta visibilidad o el uso de pantallas vegetales adicionales acordes con el paisaje de la zona. Además, el vallado no debe impedir la circulación de la fauna silvestre no cinegética con arreglo a lo dispuesto en la *Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y Biodiversidad*. A tal fin deberán instalarse pasos tipo gatera como mínimo cada 50 m, existiendo obligatoriamente en todas las esquinas y en las intersecciones del vallado con grandes piedras o roquedos. La D.G. Biodiversidad y Gestión Forestal, adjunta el Anexo III³ sobre condiciones mínimas de vallado.

² Anexo II: Condiciones mínimas para evitar la colisión y electrocución de las aves

³ Anexo III: Condiciones mínimas para el cerramiento



Respecto a accesos y plataformas de trabajo:

- En caso de aprobación del proyecto vinculado al PEI, se deberá delimitar la zona de obra y las zonas auxiliares de forma previa al inicio de la misma, minimizando así el movimiento innecesario de maquinaria y personal, con el fin de evitar afecciones innecesarias al medio natural. Estas zonas se localizarán dentro del perímetro de la planta.
- Las zonas auxiliares habrán de situarse en zonas de escaso valor, evitando las zonas húmedas y donde se puedan producir filtraciones al subsuelo.
- No se localizarán zonas de acopios en las áreas en las que se identifique vegetación natural.
- Si fuese necesario realizar nuevos caminos o reparar los drenajes (longitudinales y transversales) de los existentes se comprobará que los drenajes permiten el paso de los diferentes grupos faunísticos, en especial facilitarán el escape de anfibios, reptiles y pequeños mamíferos, dotándolas de rampas o similares.
- Durante la fase de obras, se estima conveniente que el almacenamiento en la obra de residuos peligrosos (aceites, gasoil, etc.) y la periodicidad de retirada de éstos sea la adecuada a la normativa vigente, evitándose cualquier tipo de derrame o afección a la calidad hídrica del entorno.
- Una vez finalizada la obra y retirados todos los residuos y materiales, la zona debe quedar limpia y se procederá a su restauración ambiental, incluyendo las superficies donde se han realizado actividades auxiliares, así como al desmantelamiento de las infraestructuras provisionales.

Respecto a la protección de la flora

- En caso de verse afectados, deben respetarse los ejemplares de las especies de flora recogidas en el Decreto 18/1992, por el que se aprueba el Catálogo Regional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres y se crea la categoría de árboles singulares. En ningún caso se apearán los ejemplares arbóreos, de cualquier calibre, de las especies catalogadas, debiéndose señalar su presencia antes de realizar los desbroces u otras actuaciones.
- Se tomarán las medidas necesarias para evitar daños a la flora y a la fauna. Se evitará la tala del arbolado, así como, las podas abusivas que ponga en peligro la supervivencia del árbol o modifiquen drásticamente el porte del mismo.
- Para la realización de podas, cortas u otras afecciones a la vegetación arbustiva o arbórea existente, en caso necesario, se deberá obtener la correspondiente autorización según establece la Ley 16/1995, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.
- Se respetarán los ejemplares dispersos de encina de porte arbóreo.
- Se deberán proteger los hábitats de forma que no se vean afectados ni en la fase de construcción ni en la fase de explotación, en especial los Hábitats de Interés Comunitario y las especies catalogadas. Se deberán preservar los HICs identificados, y en cualquier caso se respetará el HIC 6220 de carácter prioritario, minimizando en todo caso la afección por apoyos al mismo.
- En el caso de que existan isletas de vegetación natural asociadas a elevaciones o topografías escarpadas que han dificultado su transformación agrícola, estas superficies deben preservarse, pues suponen zonas de importancia ecológica como reservorios de biodiversidad y posibles focos de revegetación de la zona.
- Será necesario mantener toda la red de vaguadas y arroyos estacionales o permanentes con una zona de reserva para recibir y encauzar las escorrentías y evacuar eventuales inundaciones.



Respecto a la protección de fauna

- Se estima conveniente que, en la ejecución de las obras, en lo que a las actuaciones que mayor impacto sobre el entorno tengan (uso de maquinaria pesada, emisión de ruidos fuertes, etc.), se evite el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de agosto para evitar molestias a la fauna.
- La ejecución de las obras se realizará en horario diurno, evitando en estas zonas y para aquellas actuaciones que provoquen mayor emisión de ruido y usen maquinaria pesada, las horas de mayor actividad para la fauna, al amanecer y durante el anochecer.
- Se primarán los métodos de excavación sin zanja. En caso de apertura de zanjas, éstas deberán taparse durante la noche, dotándolas de rampas que faciliten la salida de fauna por caída accidental. En cualquier caso, antes del inicio de los trabajos diarios se observará la zanja abierta para detectar individuos que hayan podido caer en la misma o hayan entrado en la zona de obras, liberándolos al medio natural lo antes posible. Igualmente se dotará a los drenajes transversales y longitudinales de cualquier estructura (caminos, acondicionamiento de las superficies para la instalación de los paneles solares, etc.) que faciliten el escape de anfibios, reptiles y pequeños mamíferos, instalando rampas o similares.
- Puesto que la distribución de las especies de fauna amparadas por la Ley 2/1991 de la Comunidad de Madrid es dinámica, si en el transcurso de la ejecución de las obras objeto de informe, en caso de que finalmente fueran aprobadas por la administración competente, o en la fase de explotación esta Dirección General constatare que dichas actuaciones estuvieran produciendo o pudieran producir afección alguna a especies catalogadas, se podrán tomar medidas adicionales de protección.

Respecto al fin de la actividad, una vez terminada la vida útil de las infraestructuras fotovoltaicas, deberán ser desmanteladas y retirados de su ubicación todos sus elementos que las constituyen, así como restaurado el terreno afectado, en un plazo no superior a un año, computado desde el cese de la actividad.

Con carácter general y en aplicación del Decreto 59/2017, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales de la Comunidad de Madrid (INFOMA), se deberán tener en cuenta las medidas preventivas, para el uso de maquinaria y equipos cuyo funcionamiento pueda generar deflagraciones, chispas o descargas eléctricas.

Respecto a las afecciones al terreno forestal, la compensación por Ley 16/1995 se ajustará a los condicionantes establecidos según el Anexo⁴ específico facilitado por la D.G. Biodiversidad.

Programa de medidas compensatorias y de vigilancia ambiental. En cuanto a las medidas correctoras y compensatorias será necesario que se incluyan, las recogidas en este informe y en los Anexos^{5 6}, facilitados por la D.G. Biodiversidad, además de las recogidas por el promotor y que resulten complementarias a las establecidas.

⁴ Medidas compensatorias por afección a terreno forestal como consecuencia de lo establecido en la Ley 16/1995, forestal y de protección de la naturaleza de la Comunidad de Madrid, para proyectos fotovoltaicos y sus infraestructuras de evacuación en tramitación que afecten al territorio regional

⁵ Programa Agroambiental para el fomento de cultivos compatibles con la presencia de aves esteparias en el marco de las medidas compensatorias por el despliegue de energías renovables en la Comunidad De Madrid

⁶ Medidas compensatorias para la mejora del hábitat estepario como consecuencia de la instalación de proyectos fotovoltaicos y sus infraestructuras de evacuación en la Comunidad de Madrid, para todos los proyectos en tramitación que afecten al territorio regional



Según lo establecido por el **Área de Vías Pecuarias**, de la D.G. de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el Estudio Ambiental Estratégico se establecerán las siguientes medidas de actuación, valoración, protección y compensación en materia agrícola, paisajística o sobre vías pecuarias, afectadas por el PEI:

- En materia agrícola se deberá proceder a la **reposición de todos los olivos, viñedo y otros cultivos leñosos**, que sean arrancados como consecuencia de la instalación de la PSFV. Se deberán adoptar medidas y actuaciones de mantenimiento, conservación y defensa de los mismos, contemplando criterios, tales como: 1. Pertenencia a la DOP. "Aceite de Madrid" o DOP. "Vinos de Madrid". 2. Forma de cultivo. 3. Pendiente del terreno. 4. Antigüedad de la plantación. 5. Fijación CO₂.
- En materia paisajística, se procederá a valorar el impacto visual del PEI propuesto consultando los "Mapas del Paisaje" (Unidad del Paisaje, Calidad y Fragilidad) y utilizando como mínimo las bases de datos de la Comunidad de Madrid y Nacionales, mencionadas por la D.G. de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el informe remitido.
- En lo relativo a Vías Pecuarias todas las afecciones a dominio público pecuario serán tramitadas según lo establecido por la Ley 8/1998 de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, y Decreto 7/2021, del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid. Todas las actuaciones a realizar en dominio público pecuario deberán ser aprobadas por el organismo competente en materia de vías pecuarias, tras la tramitación del oportuno expediente de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, y siempre por solicitud del organismo promotor. Para la tramitación de estos cruces será remitido al Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación documentación a la escala necesaria donde se compruebe de manera exacta y acotada la ocupación territorial de PEI.

Durante la realización de las distintas fases de la obra y en relación con el uso de dominio público pecuario se estará a lo dispuesto en la Ley 8/1998, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid. Se establecen las siguientes consideraciones:

Límites de las vías pecuarias:

- El emplazamiento de las Plantas Solares Fotovoltaicas deberá respetar el Dominio Público Pecuario, situándose, tanto la planta como sus infraestructuras, incluido el vallado, y cámaras de empalme, fuera del mismo.

Ocupaciones de líneas eléctricas:

- Cruces: se consideran viables si no existe alternativa razonable.
- Paralelismos: se deberá justificar la inexcusabilidad del trazado, demostrando que no existe otra alternativa. Se deberán estudiar variantes que no afecten a dominio público pecuario. Sólo se autorizan en casos excepcionales, reduciendo la extensión del paralelismo al mínimo imprescindible.
- Las arquetas y cualquier otro elemento que sobresalga sobre el terreno, salvo imposibilidad técnica, se deberán situar fuera de dominio público pecuario. La ubicación de apoyos y riostras no es autorizable en dominio público pecuario.
- La autorización de ocupación de terrenos de vías pecuarias por cruces, y, en su caso, por paralelismos inexcusables, estaría condicionada a la adopción de medidas y actuaciones de mantenimiento, conservación, defensa, integridad, promoción y fomento en el marco de la planificación del uso y gestión de las vías pecuarias de la Comunidad de Madrid, establecidas en la Ley 8/1998. Así mismo, según Decreto 7/2021, se dispone la posibilidad de imponer al titular de la



ocupación la realización de medidas y actuaciones de mantenimiento, conservación, defensa, de la Red de Vías Pecuarias por el importe económico correspondiente.

- Cuando se solicite la autorización de ocupación temporal de una vía pecuaria, se deberá aportar la Declaración de Utilidad Pública y aprobación del Plan Especial de Infraestructuras.

Circulación de vehículos a motor:

- Los vehículos y maquinaria que transiten por dominio público pecuario deberán ser autorizados por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Usos sobre dominio público pecuario:

- Quedan establecidos en los artículos 30 al 40 de la Ley de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, así como en los art. 1, 14, 15, 16 y 17 de la Ley estatal 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias. Cualquier otro uso o destino será incompatible con los de éstas y así debe reflejarse en cualquier documento que las pudiera afectar.

Para la **protección del medio hídrico** el Estudio Ambiental Estratégico deberá reflejar, establecer y adecuar las medidas y condiciones impuestas en el informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo. A continuación, se sintetizan algunas de las condiciones, medidas preventivas o medidas a establecer en la fase de diseño necesarias para la ejecución del Plan Especial, y recogidas en dicho informe:

- En el caso de que se vaya a realizar un vertido y haya imposibilidad de conexión a una red general de saneamiento, se deberán unificar todos los flujos de aguas residuales generados en la actividad para su conducción a una única instalación de tratamiento. En el supuesto que se empleen conducciones de redes de saneamiento deberán ser estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales a las aguas subterráneas.
- Deberá realizarse una adecuada gestión de la escorrentía pluvial evitando contaminación a cualquier elemento del DPH.
- En cuanto a las actuaciones relacionadas con la Vegetación en DPH, si se prevén desbroces se utilizarán medios manuales. En el caso de que se utilicen medios mecánicos para realizar alguna de las labores, estas no deberán afectar al DPH ni a su conformación, ni provocar alteraciones en el sistema fluvial. Si estos medios mecánicos incluyeran el uso de maquinaria pesada, se evitará su acceso al DPH, debiendo realizar las actuaciones desde sus márgenes. Igualmente, no se eliminará toda la vegetación del DPH, haciendo retirada selectiva de plantas herbáceas o arbustivas anuales que puedan impedir el acceso al DPH o las obras/actuaciones. Para la eliminación o control de la vegetación no está permitido el uso de herbicidas o sustancias químicas.
- Tampoco se permite la incorporación al DPH de materiales, estructuras y sustancias distintos a los existentes, y no se podrán llevar a cabo, en ningún caso, obras de movimientos de tierras que alteren la sección del DPH o su configuración, manteniendo intacta la morfología del DPH, sin provocar cambios en su lecho o en los taludes de sus riberas, manteniendo condiciones normales de desagüe. Al respecto del movimiento de tierras y el drenaje, un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo, por ejemplo, colocando barreras móviles para impedir dicho arrastre.
- Si se prevé la ejecución de un vallado los tramos de cerramiento que discurran sobre terrenos de DPH deberán proyectarse de manera que no se interfiera con el normal drenaje de las aguas, pudiéndose aceptar propuestas diseñadas a base de bandas flexibles, flotantes y basculantes dispuestas sobre un eje horizontal, no permitiéndose la instalación de elementos fijos que ocupen terrenos de DPH.



- La zona de depósito y acopio de materiales, se recomienda que esté impermeabilizada. Igualmente, las superficies sobre las que se dispongan los residuos serán impermeables para evitar afección a las aguas subterráneas.
- Si se prevé realizar un sondeo, deberá ser ejecutado garantizando la no contaminación de las aguas. Los lodos de perforación serán a base de agua y aditivos permitidos.
- Si se prevé realizar una balsa deberá estar impermeabilizada, y una vez finalizados los trabajos, deberá ser tapada hasta adoptar la topografía original.

De acuerdo con los principios establecidos dentro de la jerarquía de **residuos**, el EAE debe considerar medidas que den prioridad a las alternativas de diseño y constructivas que generen menos residuos tanto en la fase de construcción como de explotación y que faciliten la reutilización de los residuos generados. También deberán considerarse las alternativas en la fase de planificación que contribuyan al ahorro en la utilización de recursos naturales, en particular mediante el empleo en las unidades de obra, de áridos y otros productos procedentes de valorización de residuos. Mediante las anteriores actuaciones se debe asegurar el establecimiento de medidas o condiciones para la prevención de la generación de residuos de construcción y demolición y la utilización de áridos y otros productos procedentes de su reciclado o valorización

De acuerdo con lo señalado por la D.G. de Salud Pública, durante la fase de ejecución de las obras y al objeto de la protección de la **salud de población** que podría resultar afectada y que no ha sido identificada específicamente en la documentación, se deberá extremar la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas o que resulten necesarias (ej. plan de evaluación acústica ante quejas o denuncias propuesto) en las áreas de trabajo situadas próximas a zonas residenciales o establecimientos con receptores sensibles o población vulnerable, con el fin de minimizar la afección por polvo, partículas en suspensión y ruido.

Con respecto a la posible exposición de la población a emisiones electromagnéticas, se deberá cumplir la reglamentación en cuanto a distancias y servidumbres a edificios, además de garantizar el cumplimiento de los criterios establecidos en el RD 1066/2001, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

De acuerdo con establecido por la Dirección General de Protección Civil el EAE del Plan Especial deberá incorporar las siguientes medidas de **protección civil**:

- En materia de incendios forestales las recomendaciones y medidas de prevención de incendios forestales, así como de autoprotección, tanto en fase de obra como de funcionamiento, previstas en el Decreto 59/2017, de 6 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA), y las medidas de prevención de incendios contenidas en los Planes de actuación municipal ante emergencias por incendios forestales.
- En materia de inundaciones se deberán cumplir las medidas preventivas y de protección previstas en el Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones en la Comunidad de Madrid (INUNCAM)dicho Plan, así como las previstas en los Planes de Actuación municipal ante el Riesgo de Inundaciones.
- La Subestación Eléctrica (SET) deberá deben contar con un Plan de Autoprotección redactado conforme al RD 393/2007 e inscribirse en el Registro de datos de Planes de Autoprotección de la Comunidad de Madrid.



Para la preservación de los **bienes patrimoniales** y de acuerdo con lo establecido por la D.G. Patrimonio Cultural y Oficina del Español, se establecerán las siguientes medidas y actuaciones en el desarrollo del EAE y la ejecución del proyecto:

- Se procederá al seguimiento y control arqueológico intensivo de los movimientos de tierra vinculados a la ejecución de la planta fotovoltaica y sus instalaciones asociadas, prestando especial atención en los ámbitos donde se han documentado restos de material arqueológico y se encuentran afectado por las obras: a. “Tres Olivas” (no catalogado) en el término municipal de Navalcarnero donde se tiene previsto la construcción de un nuevo apoyo de línea aérea. b. “Vereda de Sacedón” (CM/096/0017) en el término municipal de Navalcarnero, donde se prevé la construcción de un nuevo apoyo de línea aérea. c. “Los Berriales” (CM 181/0032) en el término municipal de Villaviciosa de Odón, donde se prevé la construcción de un apoyo de línea aérea. d. “Casilla de Peones Camineros” dentro del término municipal de Villaviciosa de Odón, donde se prevé el paso de una línea de evacuación en zanja. e. “Camino de Boadilla” (CM 181/0045), dentro del término municipal de Villaviciosa de Odón, donde se prevé la construcción de dos apoyos de línea aérea.
- Para estas actuaciones se deberá presentar solicitud de permiso y proyecto de actuación que recoja la metodología, aspectos técnicos del trabajo, equipo y plazos, por técnico competente en arqueología a la D.G. de Patrimonio.
- Se deberá presentar la Memoria Final de las actuaciones llevadas a cabo que incluirá el estudio definitivo de todos los materiales arqueológicos extraídos, así como los resultados de los muestreos realizados y la interpretación del yacimiento, a la D.G. de Patrimonio
- Se deberá presentar un resumen de la actuación arqueológica para su posterior difusión. Así mismo, se deberán cumplimentar la/s fichas/s del Catálogo Geográfico de Bienes del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, a la D.G. de Patrimonio.
- En la ejecución del proyecto fotovoltaico definitivo aplicarán todas las prescripciones contenidas en la resolución emitida por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

En relación con el mantenimiento del **transporte público** durante la fase de obra especialmente, el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, establece las siguientes disposiciones y medidas que deberán quedar reflejadas en el EAE del presente Plan Especial:

- En caso de que alguna parada de autobús quedase afectada por las obras de ejecución del Plan Especial se deberá considerar que los postes y marquesinas existentes en la actualidad en las paradas sólo pueden ser manipulados por el Consorcio de Transportes y su empresa contratista de mobiliario urbano, en ningún caso por el contratista de la obra, y que como consecuencia del Real Decreto 1544/2007, la parada deberá ser restituida considerando la instalación de pavimentos podo táctiles en las paradas.
- Durante la ejecución del Plan Especial deberá evitarse la modificación del itinerario de las líneas de autobús que puedan verse afectadas, y en caso de ser imprescindible deberá ser comunicado al Consorcio de Transportes con antelación suficiente para informar a operadores y usuario.

De acuerdo con el **Ayuntamiento de Navalcarnero** se establecerán y estudiarán las medidas, correctoras, preventivas y compensatorias, contemplada en su informe, y relativas a la protección de suelos, flora, vegetación y hábitats, paisaje o cuando se produzca el desmantelamiento de las instalaciones, en el EAE. Se destacan las siguientes entre otras:

Medidas a considerar sobre suelos:

- Los movimientos de tierra se reducirán a los volúmenes y superficies estrictamente necesarios, debiendo mantener intactos los horizontes edáficos en el resto de la parcela. No se llevarán a cabo



desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones de las zonas que no vayan a ser ocupadas realmente por la maquinaria y demás instalaciones fijas y definitivas.

- Los volúmenes sobrantes de los movimientos de tierra serán reutilizados en tareas de la misma obra (rellenos, terraplenes, la tierra vegetal para las plantaciones y compensatorias etc.), y en su defecto en vertederos de inertes.
- Los préstamos se realizarán a partir de canteras y zonas de préstamo provistas de la correspondiente autorización administrativa.
- El tránsito de vehículos y maquinaria estará restringido a las zonas de ocupación previstas, priorizando siempre que sea posible los caminos existentes y su adecuación y evitando la apertura de viales nuevos, y balizando adecuadamente las zonas de tránsito y ocupación.
- Los suelos fértiles extraídos en tareas de desbroce serán trasladados a zonas objeto de restauración en el interior de la planta y en las inmediaciones sin alterar la estructura y horizontes del suelo.
- Se llevarán a cabo labores de descompactación mediante gradeo de roturación superficial (20-30 cm) con doble pase en cualquier área del proyecto donde se observe compactación.
- Tras la instalación de las infraestructuras, en un plazo máximo de seis meses, deberán restituir todas las áreas alteradas que no sean de ocupación permanente y se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas, residuos y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
- El Plan de Restauración e Integración Paisajística deberá incorporar un Programa de limpieza de basura y seguimiento de las zonas aledañas, que normalmente suelen degradarse preferentemente al estar más accesibles al tránsito.
- No podrán ocuparse caminos municipales sin autorización municipal, y en caso de deterioro durante la ejecución de las obras por el tránsito de maquinaria, deberán proceder a su reparación.

Medidas a considerar sobre Flora, vegetación y hábitats.

- En el diseño definitivo del proyecto constructivo se realizará un ajuste de la disposición de los paneles y otros elementos del proyecto, minimizando el número de ejemplares de encinas y matorral a cortar y lentiscos a trasplantar, especialmente los de mayor diámetro.
- Se minimizará la superficie a desbrozar a lo estrictamente imprescindible y se balizarán los tajos sobre los que se van a realizar desbroces, efectuándose mediante desbrozadora para evitar afectar al sistema radicular de aquellas especies que puedan brotar de nuevo. Tras las labores de desbroce de material, este deberá ser incorporado de nuevo al suelo por medio de trituradora, evitando la deposición de grandes trozas de material vegetal que son potencialmente focos de enfermedades y plagas, así como de riesgo de incendio forestal.
- Siempre que sea posible, se procederá a la poda de ejemplares de buen porte (encinas y frondosas) en lugar de su tala.
- El proyecto constructivo incluirá la versión definitiva del Plan de Restauración e Integración Paisajística, que comprenderá todas las actuaciones de revegetación propuestas por el promotor y aquellas adicionales indicadas en la presente resolución. Se cuantificarán y concretarán las superficies de trabajo, métodos de preparación del suelo, especies vegetales a utilizar, métodos de siembra y plantación y resto de prescripciones técnicas, así como el presupuesto y cronograma de todas las actuaciones.
- Se procurará la conservación, siempre y cuando no afecte al funcionamiento, de las especies ruderales y matorral (retama, romero, etc.) que crezcan en los espacios libres existentes en el interior del vallado de la planta fotovoltaica. En caso de afección a ejemplares aislados de retama, romero, etc., y cuando sea posible, se procederá a su traslado o reposición en otras zonas adecuadas dentro del ámbito de estudio.
- Se permitirá el crecimiento de la vegetación herbácea espontánea. El control de la vegetación durante la fase de explotación se realizará mediante desbroce mecánico, prohibiéndose el uso de



herbicidas. En ningún caso el control de la vegetación consistirá en erradicar la cobertura vegetal y dejar el suelo desnudo.

Medidas a considerar sobre el Paisaje.

- Las construcciones se armonizarán con el entorno inmediato, utilizando las características propias de la arquitectura y los acabados tradicionales de la zona, y utilizando los colores que en mayor grado favorezcan la integración paisajística.

Medidas a considerar sobre Líneas en zonas urbanizables y/o urbanas:

- En caso de transcurrir líneas en suelo urbanizable o urbano, o limítrofe a entornos residencias, deberá considerarse la posibilidad de soterramiento o modificación de la línea atendiendo a criterios de seguridad.

Medidas a considerar sobre el desmantelamiento del proyecto.

- El proyecto de desmantelamiento deberá contemplar una restauración ambiental basada en la restitución topográfica de las zonas afectadas y la recuperación de la biodiversidad original de los terrenos, incluyendo la revegetación de las superficies desmanteladas mediante siembra mecánica con especies autóctonas o cultivos herbáceos propios del entorno rural, evitando en cualquier caso el uso de especies ornamentales o invasoras. La revegetación será objeto de vigilancia ambiental, al menos dos años después del desmantelamiento.

Para la protección de la **flora urbana**, el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón señala que, en el caso de que el arbolado urbano se vea afectado por la ejecución del PEI, el promotor deberá incluir todas las medidas compensatorias ambientales (costes de reposición de arbolado equivalente del que sea necesaria, justificada de tala mediante certificación de técnico competente) establecidas en la Ley 8/2005 de Protección del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, y en la Ordenanza Municipal para el Fomento y Conservación del Arbolado Urbano del municipio de Villaviciosa de Odón.

La propuesta deberá considerar el conjunto de medidas preventivas, en función de la naturaleza forestal o no de los suelos afectados, que tendrán que ser debidamente cumplimentadas durante la fase de obras y de explotación de las infraestructuras pretendidas

El EAE deberá valorar y resolver cada uno de los informes recibidos. A este respecto, **Ecologistas en Acción**, ha estudiado el proyecto y emitido informe, solicitando medidas, actuaciones, modificaciones o documentos a valorar y desarrollar para reducir el impacto que el PEI potencialmente puede producir. Se sintetiza lo siguiente del citado informe:

- Se debe aportar un Estudio de Sinergias justificando el paralelismo con otras líneas afectadas o proyectadas.
- Soterramiento completo de la línea eléctrica de evacuación a su paso por los términos municipales de Villamanta, Navalcarnero y Villaviciosa de Odón.
- El trazado de la línea eléctrica soterrada que no afecte a la vegetación arbórea existente en todo el recorrido de la misma, evitando en todo momento la afección a cualquier ejemplar arbóreo o afección a la colonia de topillo de Cabrera (siendo especialmente sensible su paso por el "Parque Regional del Curso Medio del Río Guadarrama y su entorno).



4.8 Un resumen de los motivos de selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.

Se justificará cada alternativa propuesta o, en su caso la ausencia de alternativas. Deben ser técnica, económica y ambientalmente viables. Su planteamiento debe tener en cuenta el ámbito territorial de aplicación del plan. Se describirá el método de evaluación y selección de alternativas, que deberá tener en cuenta los efectos directos e indirectos.

Se sintetizará el resultado de la comparación de alternativas, mostrando esquemáticamente el grado de cumplimiento de cada una de ellas para los indicadores ambientales que se hubieran definido previamente. Del mismo modo debe valorarse el grado de cumplimiento de cada alternativa respecto a los objetivos ambientales. La alternativa seleccionada debe ser, prioritariamente, la más favorable desde el punto de vista ambiental y, en caso de no ser así, deberán detallarse las circunstancias que justifican la decisión adoptada.

El Documento Inicial estratégico presentado no describe profundamente la metodología empleada para la propuesta y selección de alternativas. Por otra parte, no se presentan indicadores, que permitan analizar la mejor alternativa desde el punto de vista ambiental de manera cuantitativa, por ello se aprecia necesario una valoración cuantitativa detallada de las alternativas de ubicación de la PSFV, SET y LASAT.

En la comparativa entre las alternativas para la ubicación de los elementos del PEI, debe aportarse una descripción detallada del método seguido, así como los criterios utilizados para asignar tanto el peso como los valores de la puntuación.

Cabe destacar respecto a la Alternativa 1, seleccionada para la PSFV, que es menos favorable que la Alternativa 3 en varios parámetros (colindancia a espacios protegidos, paralelismo con vías pecuarias, colindancia a montes preservados, etc.). La elección de la alternativa quedará perfectamente justificada. Igualmente, se establecerán alternativas para la SET de evacuación, que en el presente Documento Inicial Estratégico no se han considerado. Se deberán aportar alternativas de ubicación de la SET a establecer en el PEI viables, y valorar la mejor opción.

Estas carencias deberán ser subsanadas en la próxima fase. Todo ello teniendo en cuenta las observaciones ya señaladas en el epígrafe 4.6 de este documento de alcance sobre los posibles efectos acumulativos y sinérgicos con otros planes especiales.

Asimismo, en el análisis de alternativas de ubicación de las infraestructuras previstas en Plan Especial de Infraestructuras, para garantizar la protección de la Red Natura 2000 y la conectividad de los espacios protegidos de la Comunidad de Madrid, deben integrarse criterios no considerados, como el relativo a la afección a la Red de Corredores Ecológicos de la Comunidad de Madrid

<https://www.comunidad.madrid/servicios/urbanismo-medio-ambiente/estudios-planificacion-sectorial>

De acuerdo a lo señalado en el informe de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal las infraestructuras incluidas en el presente PEI podrían comprometer la funcionalidad de varios Corredores Ecológicos Estratégicos para la conservación de la fauna en la Comunidad de Madrid y que constituyen zonas esenciales para el desarrollo de la actividad biológica de las especies esteparias del sureste de



la Comunidad de Madrid y que resulta necesario reconsiderar la ubicación o tipología de los tramos de la LASAT.

Igualmente debe tenerse en cuenta, para la selección de alternativas, la singularidad de la fauna y la vegetación afectadas y su representatividad a escala municipal y regional. La presencia de fauna o la utilización del territorio por la misma debe ser un criterio básico a la hora de establecer las alternativas de las infraestructuras que ahora se proponen, las que en un futuro se puedan establecer o las modificaciones que se propongan sobre las mismas en el ámbito del Plan Especial.

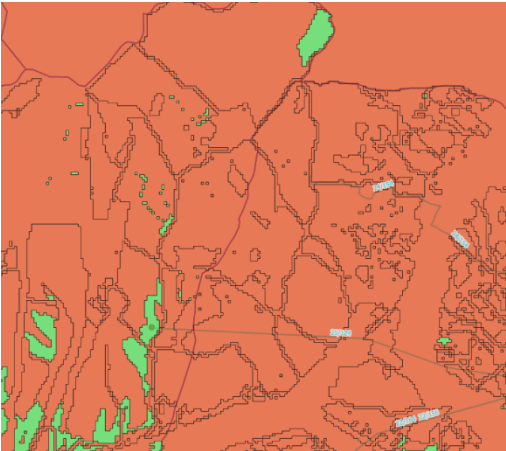
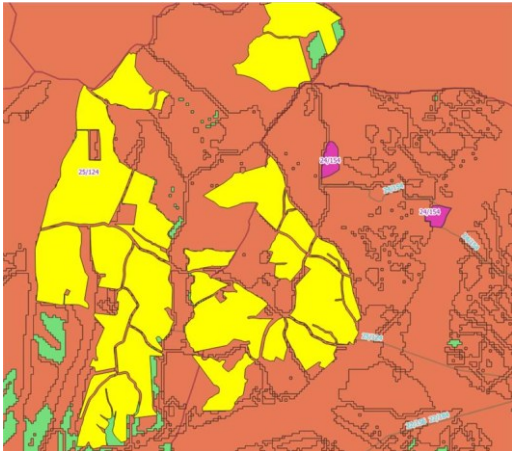
Por otra parte, se deberá incorporar en el análisis de alternativas de las infraestructuras la zonificación del territorio mediante un índice de sensibilidad ambiental del mismo para la energía fotovoltaica realizado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. La zonificación se ha concretado en una herramienta consistente en una capa de información que muestra el valor del índice de sensibilidad ambiental existente en cada punto del mapa, y los indicadores ambientales asociados a ese punto.

https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/evaluacionambiental/zonificacion_ambiental_energias_renovables.aspx

En el marco de la Estrategia de Energía, Clima y Aire de la Comunidad de Madrid 2023-2030, se ha elaborado el “*Estudio de Potenciales Zonas de Implantación de Energías Renovables en la Comunidad de Madrid*”. Este trabajo analiza la ubicación de proyectos fotovoltaicos ya autorizados o en tramitación, incluyendo líneas de evacuación, subestaciones y demás infraestructuras asociadas, y los contrasta con los datos de otros usos del territorio como los agrícolas, ambientales, mineros, culturales y sociales.

El resultado es una cartografía sintética que asigna a cada zona un **Índice de Capacidad de Acogida (ICA)** para orientar el desarrollo futuro de plantas fotovoltaicas en el medio rural, no transformado ni urbanizado ni en proceso de transformación. Dadas las limitaciones espaciales y la competencia por el uso del suelo, se identifican como **zonas recomendadas** aquellas con un ICA muy alto, que ofrecen las mejores condiciones para nuevos proyectos.

En este sentido, una amplia superficie del Plan Especial se localiza sobre “**Zonas no recomendadas**”:

	
<p><i>Ámbito de actuación (No recomendada coloreada en naranja)</i></p>	<p><i>Situación del Plan Especial CAIBA en el ámbito de actuación</i></p>



Si bien este estudio tiene un carácter orientativo, se deberá justificar la propuesta de implantación sobre zonas no recomendadas.

En consecuencia, el Plan Especial y el EAE, deberán incorporar, en el planteamiento y evaluación de alternativas de las mismas, la zonificación del territorio de la Comunidad de Madrid por su capacidad de acogida, que se encuentra disponible en la web de la Comunidad de Madrid.

<https://www.comunidad.madrid/servicios/urbanismo-medio-ambiente/evaluacion-ambiental-estrategica>

Se deberá representar todos los elementos del PEI (PSFV, LSMT, SET, LASAT, accesos, caminos, ocupaciones temporales, etc.) sobre estos modelos de capacidad de acogida para el estudio y valoración de las alternativas.

E relación con la selección de alternativas también se debe valorar en el EAE aquellas que en la fase de planificación y proyecto que contribuyan al ahorro en la utilización de recursos naturales, mediante el empleo en las unidades de obra, de áridos y otros productos procedentes de valorización de residuos. Además, en el estudio ambiental estratégico se deberán aportar estimaciones del volumen excavado de tierras y del balance de tierras de las distintas alternativas; aportando opciones al transporte a vertedero autorizado del material sobrante.

4.9 Un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento.

El Programa de Vigilancia Ambiental (PVA) a incluir en el Estudio Ambiental Estratégico debe permitir realizar el seguimiento del estado del medio y comprobar la efectividad de las medidas propuestas. Debe cumplir las siguientes funciones:

- Evaluar el grado de cumplimiento de la normativa ambiental y de los objetivos ambientales del Plan Especial.
- Verificar el grado de ejecución de las actuaciones previstas en el Plan Especial.
- Identificar los impactos ambientales derivados de la implementación del Plan Especial y comprobar que fueron tenidos en cuenta y evaluados correctamente en el Estudio Ambiental Estratégico.
- Comprobar que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias se han ejecutado de manera adecuada y evaluar la eficacia de las mismas.
- En el caso de que se compruebe que las medidas no resultan eficaces, proponer y establecer nuevas medidas.
- Identificar los efectos ambientales adversos no previstos durante la evaluación ambiental estratégica. Establecer medidas frente a dichos efectos y evaluar su efectividad.

El programa de vigilancia ambiental debe contar con un sistema de indicadores ambientales que tendrá en cuenta los indicadores definidos para la evaluación de las diferentes alternativas y los resultados del estado actual del medio ambiente según los epígrafes anteriores de este documento de alcance.

De acuerdo con lo señalado por la **DG. de Biodiversidad y Gestión Forestal** en el documento sobre medidas compensatorias para el hábitat estepario por los proyectos fotovoltaicos, el programa de vigilancia ambiental, en lo relativo a las plantas fotovoltaicas, incluirá la realización de censos de fauna tanto dentro de la instalación como en parcelas control situadas en las cercanías, al objeto de identificar las variaciones en la riqueza y abundancia de las comunidades faunísticas tras la construcción de la planta, en comparación con la situación previa. Idóneamente, las parcelas control deberían contener los mismos hábitats que los afectados por el Plan Especial.



En lo relativo a las líneas eléctricas aéreas, se diseñarán muestreos periódicos bajo los tendidos eléctricos que permitan la detección de colisiones y electrocuciones, así como de cualquier otro impacto que se produzca por la presencia de la infraestructura. Además, como en las medidas para las plantas, el seguimiento ambiental del proyecto, deberá abarcar todas las fases del proyecto, remitiendo un informe anual a la D.G. Biodiversidad y Gestión Forestal, durante todo el periodo útil de la infraestructura y hasta su completo desmantelamiento. El coste de estas actuaciones, incluyendo los costes de los censos de fauna, no podrá imputarse a las medidas compensatorias.

El seguimiento del programa de vigilancia ambiental deberá llevarse a cabo por una entidad independiente con experiencia debidamente acreditada en tema de avifauna o fauna esteparia y preferiblemente, de carácter local y ligada al territorio.

Además, se entregará una memoria anual de las actuaciones para su estudio y aprobación con una periodicidad anual.

De acuerdo con lo establecido por la **DG. de Salud Pública** se llevará a cabo dentro del PVA un Plan de Vigilancia de plagas (artrópodos y roedores) con repercusión en la salud pública durante la ejecución de las obras.

Se incluirá en el EAE la Vigilancia de plagas urbanas con repercusión en la salud pública durante la ejecución de las obras, dentro del Programa de Vigilancia y Seguimiento Ambiental mediante, por ejemplo, indicadores observacionales de presencia o denuncias de la población, principalmente en las áreas de actuación cercanas a las áreas urbanas residenciales.

El Programa de Vigilancia Ambiental, igualmente, con objeto de garantizar la óptima Calidad del agua durante las obras en las zonas interceptadas, si se diera el caso, deberá incorporar una descripción de las medidas de prevención y corrección, lugar de inspección, periodicidad, etc. y disponer de los planos del trazado de la red de distribución y de otras infraestructuras existentes (pozos o sondeos destinados a consumo, depósitos reguladores...). Además, en el caso de su afección, sería recomendable la notificación del inicio de las obras al/los Gestor/es de las citadas Zonas de Abastecimiento, para que, de acuerdo con la evaluación de riesgo del sistema, incorpore/n si se considera necesario, las medidas de monitoreo y/o control en el Plan Sanitario de dicha infraestructura (PSA).

4.10 Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.

En el Estudio Ambiental Estratégico se debe incluir un resumen del mismo, fácilmente comprensible, y que sintetice la información analizada. A través del mismo se debe proporcionar una visión global de los aspectos fundamentales de la evaluación ambiental del Plan Especial, y su evolución.

4.11 Directrices: contenido a incluir en el Estudio Ambiental Estratégico

Considerando los sustanciales cambios que el anteproyecto y borrador presentado de este PEI sufrirá respecto a la superficie de ocupación de la PSFV y de la LASAT asociada, se deberá elaborar el Estudio Ambiental Estratégico mediante un documento completamente refundido, que contemple todos los remodelados elementos del PEI a establecer y sus interacciones con el medio.

Toda la documentación gráfica y cartografía digital a presentar deberá reflejar los citados cambios sustanciales a establecer.



El EAE a presentar contendrá una descripción clara y completa de cada uno de los recintos que compondrán la parte generadora de la PSFV, la disposición de las LSMT (30 kV) y de los Centros de Transformación en las inmediaciones de la planta, los caminos de acceso (provisionales y temporales) a utilizar por cada uno de los recintos establecidos en la parte generadora, las Zona de Instalaciones Auxiliares (ZIA) o las zonas de ocupación temporal y permanente, etc.

Se procederá igualmente a aportar una descripción íntegra de la LASAT de evacuación, en cada uno de los tramos establecidos, de tal forma que queden completamente definidos los componentes del PEI y sus áreas de ocupación en fase de obra y funcionamiento.

El EAE inicial incorporará, un apartado sobre la evaluación de las consultas y de cómo se han tomado en consideración. Será un apartado sintético, en el que se describirá como se han tenido en cuenta y resuelto, todos los informes recibidos en trámite de consultas e información pública para esta fase, y de cómo se han implementado dentro del EAE inicial a desarrollar. Se deberá detallar el tratamiento aplicado a cada uno de los informes o alegaciones recibidas y su integración en el EAE de una manera clara y concisa.

El EAE deberá recoger toda la información necesaria para la evaluación ambiental estratégica del PEI. Se deberá integrar el contenido relevante en la documentación normativa, ejecutiva e informativa, en el EAE de tal forma que se pueda evaluar ambientalmente el proyecto, sin la necesidad de consultar bloques complementarios.

El contenido del Estudio Ambiental Estratégico deberá incluir tanto la toma en consideración de las disposiciones del Documento de Alcance como el resultado derivado de las consultas e informes solicitados. Los puntos que deberá incluir se detallan en los epígrafes 4.1. a 4.10 de este informe.

No obstante, se deberán aportar los bloques complementarios requeridos (documentación informativa, normativa y ejecutiva), para realizar comprobaciones o ampliar información específica sobre determinados parámetros.

4.12 Estudio de caracterización de la calidad del suelo para planeamiento urbanístico

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Ley 1/2024, de 17 de Abril, de Economía Circular de la Comunidad de Madrid, el estudio o documento ambiental estratégico de los planes o programas a los que hacen referencia los artículos 20 y 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, deberá incluir un informe de situación de la calidad del suelo correspondiente al ámbito a desarrollar, de cara a la determinación de la viabilidad de los usos previstos.

El estudio se ajustará a las directrices del **Área de Planificación y Gestión de Residuos** sobre los "Estudios de caracterización de la calidad de los suelos para planeamiento urbanístico". Deberá incluir, al menos, los contenidos previstos para la Fase I – Estudio Histórico y del Medio Físico.

Se prestará especial atención a los emplazamientos que alberguen, vayan a albergar, o hayan albergado en el pasado, actividades potencialmente contaminantes del suelo, considerándose como tales las especificadas en los artículos 3.1 y 3.2 del Real Decreto 9/2005, de 14 de Enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, así como a cualquier foco potencial de contaminación (p.e. depósitos, almacenes o áreas de vertido de sustancias peligrosas y/o residuos –tanto históricos como actuales–, etc.).



5. FASES DE INFORMACIÓN Y CONSULTAS

Conforme a lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, el promotor elaborará la versión inicial del Plan Especial de Infraestructuras del Proyecto fotovoltaico «Planta Fotovoltaica “CAIBA” e Infraestructuras de Evacuación», en los términos municipales de Villamanta, Navalcarnero, Villaviciosa de Odón, Móstoles, Boadilla del Monte y Sevilla La Nueva, teniendo en cuenta el Estudio Ambiental Estratégico y presentará ambos documentos ante el órgano sustantivo.

El órgano sustantivo someterá dicha versión inicial del plan o programa, acompañado del estudio ambiental estratégico, a información pública previo anuncio en el BOCM y, en su caso, en su sede electrónica. La información pública será, como mínimo, de cuarenta y cinco días hábiles. El promotor elaborará, junto con la documentación arriba citada, un resumen no técnico del estudio ambiental estratégico que será sometido también al trámite de información pública.

Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que la documentación que debe someterse a información pública tenga la máxima difusión entre el público, utilizando los medios de comunicación y, preferentemente, los medios electrónicos.

Simultáneamente al trámite de información pública, el órgano sustantivo someterá la versión inicial del Plan Especial, acompañada del estudio ambiental estratégico, a consulta de las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas, siendo estas al menos aquellas consultadas en la presente fase. Esta consulta se podrá realizar por medios convencionales, electrónicos o cualesquiera otros, siempre que se acredite la realización de la consulta.

Las Administraciones públicas afectadas, y las personas interesadas relacionadas en el listado anterior dispondrán de un plazo mínimo de treinta días hábiles desde que se les somete la versión inicial del plan o programa, acompañado del estudio ambiental estratégico, para emitir los informes y alegaciones que estimen pertinentes.

En consecuencia, el listado mínimo de Administraciones públicas afectadas y público interesado a consultar por el órgano sustantivo, es el siguiente:

ADMINISTRACIÓN ESTATAL:

- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico:
 - Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental
 - Confederación Hidrográfica del Tajo
- Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible
 - Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid
 - Dirección General de Aviación Civil
 - ADIF – Dirección de Patrimonio y Urbanismo
- Ministerio de Defensa:
 - Dirección General de Infraestructuras
- Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades:
 - Instituto Geológico y Minero de España (IGME)



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:

- Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior:
 - DG. de Biodiversidad y Gestión Forestal
 - DG. de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Área de Vías Pecuarias.
 - Subdirección General de Producción Agroalimentaria
 - Dirección General de Urbanismo
 - Subd. General de Energía. Área de Instalaciones Eléctricas
 - Dirección General de Protección Civil
 - Jefatura del Cuerpo de Bomberos
- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo:
 - Área de Minas e Instalaciones de Seguridad
- Consejería de Vivienda, Transporte e Infraestructura:
 - Dirección General de Carreteras
 - Organismo Autónomo Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid.
- Consejería de Cultura, Turismo y Deporte:
 - Dirección General del Patrimonio Cultural y Oficina del Español
- Consejería de Sanidad:
 - Área de Sanidad Ambiental

AYUNTAMIENTOS Y OTRAS ENTIDADES:

- Ayuntamiento de Boadilla del Monte
- Ayuntamiento de Móstoles
- Ayuntamiento de Navalcarnero
- Ayuntamiento de Sevilla La Nueva
- Ayuntamiento de Villamanta
- Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón
- Comisión Gestora "UZ-5 Camino de Sacedon y UZ-6 Calatalifa (Villaviciosa de Odón)

EMPRESAS DE SERVICIOS Y ENTIDADES:

- Canal de Isabel II, S.A.
- Red Eléctrica de España, S.A.U.
- UFD Distribución Electricidad, S.A.
- Enagas, S.A.
- Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.
- Madrileña Red de Gas, S.A.U.
- Nedgia Madrid, S.A.
- CLH Compañía Logística de Hidrocarburos, S.A.

ORGANIZACIONES:

- Ecologistas en Acción
- Liberum Natura
- WWF/ADENA
- SEO Sociedad Española de Ornitología



6. ANÁLISIS TÉCNICO DEL EXPEDIENTE

El promotor, tomando en consideración las alegaciones formuladas en los trámites de información pública y de consultas, modificará, de ser preciso, el estudio ambiental estratégico, y elaborará la propuesta final de Plan Especial.

El órgano sustantivo remitirá a la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, a los efectos de emisión de la declaración ambiental estratégica, la documentación justificativa de la realización de las consultas, así como el expediente de evaluación ambiental estratégica completo, integrado por:

- Propuesta final de Plan Especial
- El Estudio Ambiental Estratégico
- El resultado de la información pública y de las consultas, así como su consideración (con copia de los escritos recibidos)
- Un documento resumen en el que el promotor describa la integración en la propuesta final de Plan Especial de los aspectos medioambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, de las consultas realizadas y de cómo éstas se han tomado en consideración

En ese momento, el órgano ambiental realizará un análisis técnico del expediente, y un análisis de los impactos significativos de la aplicación del plan o programa en el medio ambiente, que tomará en consideración el cambio climático y, una vez finalizado el análisis técnico del expediente, formulará la declaración ambiental estratégica, en el plazo de cuatro meses contados desde la recepción del expediente completo. La declaración ambiental estratégica tendrá la naturaleza de informe preceptivo, determinante y contendrá una exposición de los hechos que resuma los principales hitos del procedimiento, incluyendo los resultados de información pública y consultas, así como de las determinaciones, medidas o condiciones finales que deban incorporarse en el plan que finalmente se apruebe.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos conforme a lo previsto en la legislación ambiental vigente en el momento en el que se inició dicho expediente.

Madrid, a fecha de firma

La Directora General de
Transición Energética y Economía Circular

Firmado digitalmente por: APARICIO MAEZTU CRISTINA
Fecha: 2026.04.09 12:36

Fdo.: Cristina Aparicio Maeztu

**DIRECCIÓN GENERAL DE
TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR**

